

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5897

Viedma, 16 de julio de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 51 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES	
5449.- 13/07/2020.- Declara "Monumento Histórico" al primer edificio de la Escuela Primaria n° 9 "Emilio Conesa"	3
5450.- 13/07/2020.- Se establece la aplicación y utilización de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) en la Provincia de Río Negro	3
5451.- 13/07/2020.- Modifíquense Artículos de la Ley K n° 4199	13
DECRETOS	
671.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Pcia. de Río Negro	15
672.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Departamento Provincial de Aguas de la Pcia. de Río Negro	16
673.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Cultura de la Pcia. de Río Negro	17
674.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino de la Provincia de Río Negro	18
675.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Pcia. de Río Negro	19
676.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro	21
677.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro	23
678.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes de la Pcia. de Río Negro ..	25
679.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro	26
680.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro	27
681.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro	31
682.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro	32
683.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro	35
DECRETOS SINTETIZADOS	38
DISPOSICIÓN	38
LICITACIONES	39
CONCURSOS	41
EDICTO DE MINERÍA	42
EDICTO DE MENSURA	43
NÓMINA DE PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	43

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	43
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC	46
AVISOS BOLETIN OFICIAL	51

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5897.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 5449**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Declara "Monumento Histórico", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al primer edificio de la Escuela Primaria n° 9 "Emilio Conesa" de la ciudad de General Conesa, con una trayectoria de 135 años en la educación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de julio de 2020

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

--O--

DECRETO N° 711

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve (5449).-

Viedma, 13 de julio de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5450

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y

Título I

**MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS
OBJETIVO Y PRINCIPIOS**

Artículo 1º.- OBJETIVO. Se establece la aplicación y utilización de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) en la Provincia de Río Negro, como modos de gestión primaria de los conflictos.

Se entiende por autocomposición a que las partes, luego de una adecuada exploración y reflexión acerca de sus necesidades, sus alternativas y opciones, deciden autónomamente si celebran o no un acuerdo y su contenido de modo equilibrado procurando que todas las partes se encuentren satisfechas con su celebración.

Artículo 2º.- OBLIGATORIEDAD. Los MARC son de aplicación obligatoria previa al proceso judicial y para los casos especificados en la presente norma. Se considera MARC en los términos de esta ley a: Mediación Prejudicial, Mediación Extrajudicial, Facilitación de Conflictos Complejos y Conciliación Laboral.

Artículo 3º.- AMBITO. Los MARC se aplican en los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC), sus Delegaciones y las Casas de Justicia que funcionan en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

En los CIMARC se presta el resto de los servicios que desde el Superior Tribunal de Justicia se determine.

Artículo 4º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS. Los procesos autocompositivos establecidos en esta ley garantizan:

1. La neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad, informalidad, protagonismo de las partes y economía de trámite.
2. Especial atención a los intereses de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores dependientes.

Título II

MEDIACION PREJUDICIAL OBLIGATORIA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 5º.- OBJETO. Se instituye en la Provincia de Río Negro la instancia de mediación obligatoria y previa al proceso judicial, con los alcances previstos en esta ley.

Artículo 6º.- CONCEPTOS. A los fines de esta ley se entiende por:

- MEDIACION: el método no adversarial, conducido por un mediador/a con título habilitante, que promueve la comunicación entre las partes para la solución consensuada de las controversias.
- MEDIACION PUBLICA: la que se lleva a cabo ante los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) dependientes del Poder Judicial.
- MEDIACION PRIVADA: la que se lleva a cabo ante Centros no estatales, debidamente habilitados.

Artículo 7º.- CUESTIONES MEDIABLES. El procedimiento de mediación que se establece por esta ley se aplica con carácter prejudicial y obligatorio a las controversias correspondientes a los fueros:

- a) Civil, Comercial y de Minería.
- b) De Familia.

Las materias incluidas en esta norma son fijadas por la reglamentación.

Artículo 8º.- OBLIGATORIEDAD SEGUN LA DISTANCIA. La obligatoriedad de la instancia de mediación prejudicial prevista en esta ley rige para todos aquellos casos en que las partes residan en un radio no mayor de 70 km del asiento del CIMARC o sus Delegaciones. Dicho radio puede ser ampliado mediante resolución fundada del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de concursos y quiebras.
- f) Cuestiones en que el sector público provincial o municipal sea parte, sin perjuicio de la adhesión voluntaria al sistema de esta ley.
- g) Las cuestiones de violencia en el ámbito familiar.

Artículo 10.- CUMPLIMIENTO DE LA INSTANCIA. La instancia de mediación prevista por esta ley se cumple válidamente tanto en la Mediación Pública como en la Mediación Privada, con arreglo a las determinaciones que fija la reglamentación.

Artículo 11.- OPCION POR LA MEDIACION. En las controversias no alcanzadas por la obligatoriedad, las partes pueden optar por el procedimiento de mediación prejudicial. En estos casos la participación en el procedimiento tiene carácter voluntario.

Artículo 12.- SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2542 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 13.- MEDIACIÓN DURANTE EL PROCESO JUDICIAL. Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo pueden solicitar al juez de la causa la derivación del caso a mediación o determinarlo el magistrado en virtud de su criterio, suspendiéndose los plazos procesales durante el tiempo que insuma la misma conforme los términos de esta ley.

Capítulo II Principios y garantías

Artículo 14.- CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones son confidenciales respecto de las manifestaciones vertidas por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento.

A este efecto quienes participan de la mediación suscriben en la primera reunión un convenio de confidencialidad.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no pueden ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a un acuerdo.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública; también en los supuestos previstos en el capítulo Mediación Familiar.

Artículo 15.- CONCURRENCIA PERSONAL. A las reuniones de mediación concurren las partes personalmente. Sólo las personas jurídicas pueden hacerlo mediante apoderado, el que debe acreditar facultades suficientes para acordar; caso contrario el/la mediador/a puede otorgar un plazo de dos (2) días para completar la acreditación, vencido el cual se tiene a la parte por no comparecida.

Artículo 16.- ASISTENCIA LETRADA. En el proceso de mediación establecido en esta ley es obligatoria la asistencia letrada de las partes.

Capítulo III Procedimiento. Normas comunes a la Mediación Pública y Privada.

Artículo 17.- NOTIFICACIONES. Las partes son notificadas de la fecha de la primera reunión mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) días.

Artículo 18.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. En la primera reunión las partes constituyen domicilio legal dentro del radio urbano del CIMARC, donde se notifican todos los actos vinculados al trámite de mediación. Asimismo se constituye domicilio electrónico.

Artículo 19.- PLAZO DE LA MEDIACIÓN. El plazo de la mediación es de hasta cuarenta (40) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. Este plazo puede prorrogarse, con acuerdo expreso de las partes, por un lapso máximo de diez (10) días.

Artículo 20.- REUNIONES. El/la mediador/a puede convocar a las partes a todas las reuniones que sean necesarias. De todas las reuniones se deja constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes, día y hora de la próxima reunión.

Artículo 21.- CO-MEDIACION. El/la mediador/a, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, puede requerir la participación de otro/a u otros/as mediadores/as.

Artículo 22.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Cuando las partes o el/la mediador/a advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo puede citar siempre que medie acuerdo de partes.

Artículo 23.- EXPERTOS. Se puede requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación.

Artículo 24.- PERICIAS. En las mediaciones las partes pueden solicitar la realización de pericias durante el proceso, a fin de viabilizar la negociación colaborativa. En caso de no arribarse a un acuerdo en la mediación, el dictamen pericial puede ser incorporado en la instancia judicial posterior. En ambos supuestos debe mediar acuerdo de partes.

Artículo 25.- CONCLUSIÓN DE LA MEDIACION. El procedimiento de mediación concluye en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de las partes no concurra a las reuniones de mediación sin causa justificada.
- b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- c) Cuando el/la mediador/a así lo disponga.
- d) Por falta de acuerdo.
- e) Cuando se arribe a un acuerdo.

Artículo 26.- FALTA DE ACUERDO. En caso de no arribarse a un acuerdo se labra un acta dejando constancia de ello, la que es suscripta por el/la mediador/a e intervenida por el CIMARC, y cuya copia se entrega a las partes.

En este caso las partes quedan habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, debiendo acompañar las constancias del resultado de la mediación conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obsta a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

Artículo 27.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO. En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el/la mediador/a labra un acta en la que consten únicamente los términos de los acuerdos arribados. El acta es firmada por todos los comparecientes y protocolizada por el CIMARC. De la misma se entrega copia a las partes.

El acuerdo al que arriben las partes no requiere homologación judicial, constituyendo el acta respectiva título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución en caso de incumplimiento, salvo lo previsto en el artículo 41 de esta ley.

Artículo 28.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO. En caso de incumplimiento del acuerdo, éste puede ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código Procesal Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

Capítulo IV Mediación Pública

Artículo 29.- INICIACIÓN DEL TRÁMITE. El requirente formaliza su pretensión ante el CIMARC de la Circunscripción correspondiente, mediante un formulario cuyos requisitos son establecidos por la reglamentación. Asimismo debe acreditar el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación cuando corresponda.

Artículo 30.- LISTADO DE MEDIADORES/AS. Los CIMARC confeccionan por sorteo un listado de mediadores/as que intervienen en la Mediación Pública.

Artículo 31.- DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR. ELECCIÓN. ACEPTACIÓN. El/la requirente puede elegir el/la mediador/a de una terna que proporciona el CIMARC, siguiendo la lista de sorteo. Además, el/la mediador/a puede ser elegido/a libremente la cantidad de veces que se determine por la reglamentación.

Si el/la requirente no ejerciere su derecho de elección, el CIMARC procede a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista.

El/la requerido/a puede aceptar el/la mediador/a designado/a u oponerse dentro de tres (3) días de notificado/a. Si se opusiera, el CIMARC procede a la designación del siguiente integrante de la terna.

El/la mediador/a designado/a debe aceptar el cargo dentro de los tres (3) días de notificado/a, con notificación a las partes.

Artículo 32.- PRIMERA REUNION. El CIMARC, previo acuerdo con el/la mediador/a, fija la fecha de la primera reunión en un plazo que no puede exceder los veinte (20) días de formalizada la aceptación del cargo.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del/la mediador/a, el CIMARC debe convocar a una segunda, en un plazo que no puede exceder los diez (10) días hábiles desde la audiencia no realizada.

La no comparecencia injustificada puede ser ponderada en el proceso judicial posterior, en los términos del artículo 163 inciso 5) última parte del Código Procesal Civil y Comercial.

Artículo 33.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACIÓN. La tasa retributiva del Servicio de Mediación Pública es equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto que correspondiera abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, tomando como base el importe consignado en el formulario de requerimiento, sea este determinado o indeterminado, sin perjuicio de adecuar el importe en caso de arribarse a un acuerdo por un monto superior.

El monto correspondiente debe ser abonado al inicio del procedimiento, con destino al Fondo de Financiamiento de esta ley.

En caso de no arribarse a un acuerdo, el monto abonado es deducible del total que corresponda abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación para la iniciación del juicio.

Artículo 34.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS. En los procesos de mediación las partes pueden actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso se debe solicitar su otorgamiento ante el CIMARC.

Capítulo V Mediación Privada

Artículo 35.- TRÁMITE. El/la requirente formaliza su pretensión directamente ante el Centro de Mediación Privada.

Artículo 36.- EFECTO DEL ACUERDO. Si se arriba a un acuerdo, éste tiene el mismo efecto y validez que el celebrado en la Mediación Pública, con los recaudos que establece la reglamentación.

Artículo 37.- CENTROS DE MEDIACION PRIVADA. REQUISITOS. Los Centros de Mediación Privada disponen de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del procedimiento de mediación, cumpliendo con las pautas que fije la reglamentación.

Artículo 38.- SUPLETORIEDAD. Supletoriamente se aplican las normas previstas para la Mediación Pública.

Capítulo VI Mediación Familiar

Artículo 39.- MEDIADOR/A FAMILIAR. REQUISITOS. Para ser mediador/a familiar, además de los requisitos generales establecidos en esta ley, se debe acreditar capacitación y entrenamiento específico en Mediación Familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 40.- ENTREVISTA DE ADMISIÓN. Previo a iniciar el procedimiento de Mediación Familiar, el/la mediador/a debe mantener una entrevista con cada una de las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso, a fin de determinar su admisión como cuestión mediable e interiorizarse de las pautas o recaudos a tener en cuenta.

Artículo 41.- DEBER DE INFORMACIÓN. El mediador familiar debe informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar, con arreglo a las disposiciones de la ley de Violencia Familiar (ley D n° 3040).

Artículo 42.- INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En el proceso de Mediación Familiar debe privilegiarse el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Artículo 43.- HABILITACIÓN DE CUENTA OFICIAL PARA DEPÓSITO DE CUOTA ALIMENTARIA. Se faculta al director/a del CIMARC a habilitar la cuenta oficial para depósito de la cuota alimentaria que se determine en el acuerdo de mediación, mediante oficio al Banco de Depósitos Judiciales.

Artículo 44.- HOMOLOGACIÓN. Cuando estén involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces, se arribe a un acuerdo y este vaya a ser ejecutado, debe someterse a la homologación judicial del juez competente, previa vista del defensor de menores e incapaces.

Asimismo, el juez puede disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

Capítulo VII Retribución y honorarios

Artículo 45.- RETRIBUCIÓN DEL/LA MEDIADOR/A. MEDIACIÓN PÚBLICA. En la Mediación Pública el/la mediador/a percibe por su tarea del Fondo de Financiamiento instituido por esta ley una retribución que se establece de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Se abona una suma de dinero por hora de trabajo. El valor de la hora se establece en las siguientes proporciones del valor del JUS: ciento por ciento (100%) en las mediaciones en las que se arriba a acuerdo; ochenta por ciento (80%) en las que no se arriba a acuerdo.
- b) La retribución máxima a abonarse por mediación es la correspondiente a seis (6) horas en aquellas en las que se arribe a acuerdo, y a cuatro (4) horas en las que no se alcance el acuerdo.
- c) Una vez aceptado el cargo, si la mediación no se lleva a cabo por inasistencia o decisión de no mediar de alguna de las partes y el mediador hubiere realizado alguna tarea técnica mediadora, se abona el valor equivalente a media hora de trabajo, tomando como referencia el valor de la mediación concluida sin acuerdo.

Artículo 46.- CÓMPUTO Y DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN. En la Mediación Pública el contralor del cómputo de las horas de trabajo y la determinación de la retribución es responsabilidad de la Dirección del CIMARC, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente y las que fije la reglamentación.

Artículo 47.- RETRIBUCIÓN EN CO-MEDIACIÓN. En caso de que actúe más de un/a mediador/a, la retribución se divide entre el/la mediador/a en partes iguales.

Artículo 48.- RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR/A. MEDIACIÓN PRIVADA. En la Mediación Privada la retribución del mediador es soportada por las partes y se conviene libremente.

Supletoriamente es de aplicación el sistema de retribución de la Mediación Pública.

Artículo 49.- HONORARIOS DE LOS/LAS LETRADOS/AS Y PERITOS/AS. Los honorarios de los/las letrados/as y peritos/as intervinientes se fijan por acuerdo de partes y son abonados por las mismas, conforme el parámetro establecido por la ley de aranceles que regula la actividad de ambos profesionales.

Capítulo VIII
Mediadores/as

Artículo 50.- REQUISITOS. Para obtener la matrícula en el Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria instituido por esta ley se requiere:

- a) Poseer título universitario expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida, en las incumbencias que determine la reglamentación.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Acreditar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Artículo 51.- MATRÍCULA. Los/las interesados/as que reúnan los requisitos establecidos, deben matricularse ante la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia (DiMARC).

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro de Mediadores/as está a cargo de la DiMARC.

Artículo 52.- INHABILIDADES. No pueden actuar como mediadores/as quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales o disciplinarias, conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 53.- EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN. El/la mediador/a debe excusarse y puede ser recusado/a por las causales previstas para los/las magistrados/as en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación. El planteo es resuelto por el Director del CIMARC y su decisión es irrecurrible.

Artículo 54.- PROHIBICIONES. No pueden intervenir como mediadores/as aquellos/as que han asistido profesionalmente en los dos (2) últimos años a cualquiera de las partes del proceso de mediación.

El/la mediador/a no puede asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su participación en el caso.

La prohibición es absoluta respecto a la controversia en que intervino como mediador/a.

Artículo 55.- INGRESANTES A LA MATRÍCULA. Los/las mediadores/as que ingresan a las nóminas de los CIMARC, luego de la obtención de su matrícula deben co-mediador con un/a mediador/a matriculado/a durante un (1) año.

Título III
MEDIACIÓN
EXTRAJUDICIAL

Artículo 56.- CONCEPTO. La Mediación Extrajudicial es un método no adversarial, conducido por un/ una mediador/a con capacitación habilitante, que promueve la comunicación entre las partes para la solución consensuada de controversias.

Artículo 57.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para cuestiones vecinales, de escaso o nulo contenido patrimonial o cuando las partes no quieran "judicializar" su conflicto. Las partes de modo voluntario, intentan resolver su disputa mediante la colaboración de un/a mediador/a extrajudicial.

Artículo 58.- ADMISIÓN DEL CASO Y DERIVACIÓN. El servicio puede ser solicitado en forma directa por los/las interesados/as o por quienes lo gestionen en su nombre. Asimismo, pueden derivar a los/las interesados/as al servicio de Mediación Extrajudicial: la Fiscalía, el/la Juez/a de Paz, los/las operadores internos del organismo donde se requiere y los de las instituciones que conforman la Red de Recursos Públicos: los municipios, las juntas vecinales, los consorcios de propietarios, etcétera. La evaluación del caso para su admisión al servicio es responsabilidad del funcionario/a titular del organismo en el que tramite.

Artículo 59.- CONFIDENCIALIDAD. El proceso es confidencial, lo que suministra la garantía a las partes intervinientes de que sus manifestaciones y el contenido de la conversación se reservará únicamente al espacio de la mediación. El mismo puede ratificarse mediante la suscripción del respectivo convenio.

Artículo 60.- RELEVAMIENTO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Quedan relevados del mismo modo y por idénticas causales que las establecidas en el artículo 14 .

Artículo 61.- CONCURRENCIA PERSONAL. La concurrencia a las reuniones establecidas es personal, pudiendo relevarse a quienes se encuentren con una afectación física, debidamente acreditada, o distantes de modo permanente, pudiendo realizarse una mediación a distancia.

Artículo 62.- PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas convocadas, lo hacen mediante representante con facultades para negociar por ellas, debidamente acreditadas.

Artículo 63.- DERIVACIÓN POR CUESTIONES JURÍDICAS. En los supuestos en que el/la mediador/a entiende necesario que las partes cuenten con información jurídica a fin de continuar con sus negociaciones, se derivan al servicio de la Defensa Pública, en caso de no contar con patrocinio letrado particular.

Artículo 64.- PROCEDIMIENTO. El/la mediador/a actúa como tercero imparcial facilitando la comunicación entre las partes, conduce el proceso en forma neutral a fin de que puedan por sí mismas tomar una decisión satisfactoria para sus intereses. La estrategia que establece en este sentido resulta de su pericia y del desempeño de su rol.

Artículo 65.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO. Cualquiera de las partes puede decidir voluntariamente la finalización del proceso de mediación. El/la mediador/a también puede resolver el cierre cuando entienda que no existen condiciones para facilitar una negociación entre las partes. En tal caso las orientará sobre otros posibles caminos de solución.

Artículo 66.- LEGAJO. Se lleva un legajo desde el momento del ingreso o derivación al servicio de Mediación Extrajudicial. Gradualmente se implementa la gestión digital del mismo.

Artículo 67.- SEGUIMIENTO. El servicio de mediación es responsable del seguimiento de los casos. En el supuesto de haber logrado acuerdo, el/la mediador/a establece un modo de seguimiento del mismo.

Artículo 68.- MEDIADORES/AS. Se cuenta con una nómina de mediadores/as extrajudiciales, quienes deben estar matriculados/as ante la DiMARC en virtud de los requisitos por esta determinados.

Artículo 69.- RETRIBUCIÓN. En la Mediación Extrajudicial el/la mediador/a percibe por su tarea del Fondo de Financiamiento la siguiente retribución:

- a) El pago de dos (2) JUS en caso de arribar a acuerdo.
- b) El pago de uno coma cinco (1,5) JUS en caso de no acuerdo.
- c) El cuarenta por ciento (40%) del valor de un (1) JUS cuando no se sustancie la mediación.

Artículo 70.- APLICACIÓN SUPLETORIA. Es de aplicación supletoria en lo que resulte compatible, lo dispuesto en esta norma para la mediación prejudicial obligatoria.

Título IV FACILITACIÓN

Artículo 71.- CONCEPTO. Se denomina Facilitación al proceso participativo y no adversarial en el que interviene un equipo de mediadores/as a fin de colaborar en la comunicación, para el abordaje de conflictos complejos.

Se define "conflicto complejo", a aquel que tiene atravesamientos de índole social, cultural, económico, político, etcétera, en el que confluyen multiplicidad de partes y problemas de diversa índole.

Artículo 72.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El procedimiento previsto aplica solo a conflictos que hayan transitado una instancia judicial previa en la que se resuelve su derivación en virtud de que la autoridad ha evaluado la pertinencia de la intervención.

Artículo 73.- CONFIDENCIALIDAD. El proceso es confidencial, lo que suministra la garantía a las partes intervinientes de que sus manifestaciones y el contenido de la conversación se reservan únicamente al espacio de la facilitación.

Si es de interés de las partes dar a publicidad algún aspecto relativo al proceso en virtud de tener éste relevancia pública, el equipo de facilitadores/as evalúa tal circunstancia y qué información dar a conocer, como el modo en que esto tiene lugar.

Sin perjuicio del deber de confidencialidad garantizado, el equipo de facilitadores/as brinda periódicamente información al organismo judicial derivador, sobre lo que estiman adecuado en el marco de la negociación.

Artículo 74.- ESTRUCTURA DEL PROCESO. Es definida por el equipo de facilitadores/as conforme las necesidades del caso. La reglamentación del Superior Tribunal de Justicia puede establecer el encuadre dentro del cual se realiza.

Artículo 75.- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD. Las solicitudes de intervención se realizan en la DiMARC, quien pondera la factibilidad del proceso.

Artículo 76.- EQUIPO. La DiMARC designa el equipo que se aboca a la labor, una vez resuelta la pertinencia de la intervención y ejerce el contralor institucional respecto del mismo.

Artículo 77.- CONCURRENCIA PERSONAL. Las partes convocadas concurren personalmente. Si se trata de grupos de personas, pueden elegir representantes a efectos de propiciar la mejor comunicación entre estos.

Artículo 78.- ASISTENCIA LEGAL. La asistencia jurídica es obligatoria por parte de abogado/a y puede unificarse en el caso de que las partes se integren por grupos de personas.

Artículo 79.- FACILITADORES/AS. Los/as facilitadores/as son mediadores/as o conciliadores/as matriculados/as.

Artículo 80.- ACTUACIÓN DE FACILITADORES/AS. Respecto del resto de las incumbencias del/de las profesional/es facilitador/a, son de aplicación las que rigen para los/as mediadores/as judiciales.

Artículo 81.- RETRIBUCIÓN. Cada integrante del equipo de facilitadores/as percibe por su tarea del Fondo de Financiamiento instituido por esta ley una retribución que se establece de acuerdo a las siguientes pautas:

Se abona una suma de dinero equivalente a un (1) JUS por reunión o gestión efectivamente realizada que implique un mínimo de dos (2) horas de trabajo.

El tope de cobro por toda facilitación culminada es el equivalente a seis (6) JUS.

Título V
CONCILIACION LABORAL
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 82.- DEFINICIÓN. La Conciliación es una negociación colaborativa asistida por un tercero neutral que procura el avenimiento entre intereses contrapuestos. El acuerdo logrado se ajusta a derecho y respeta el orden público laboral establecido.

Se denomina "Orden Público Laboral" a aquel que fija mínimos legales inderogables, por debajo de los cuales no es posible a las partes establecer pactos o acuerdos. Está dirigido a los empleadores y se funda en la necesidad social de limitar la autonomía de la voluntad con un fin protectorio en beneficio de los/las trabajadores/as.

Artículo 83.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El procedimiento de Conciliación Prejudicial Obligatoria tramita ante el CIMARC del Poder Judicial de todas las Circunscripciones de la provincia y sus Delegaciones, como ante la Secretaría de Estado de Trabajo y sus Delegaciones.

Artículo 84.- MATERIAS. Quedan incluidas dentro de la Conciliación Obligatoria todas aquellas que de judicializarse, deban tramitar en el Fuero Laboral de las Cámaras de Trabajo de la provincia.

Artículo 85.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas del procedimiento de Conciliación Prejudicial Obligatoria:

- a) Acciones de tutela sindical y otras encuadradas en la ley n° 23551.
- b) Acciones procesales administrativas (empleo público).
- c) Acciones por cobro de remuneraciones por juicios sumarísimos.
- d) Acciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 86.- CONCURRENCIA. Las partes comparecen personalmente, las personas jurídicas mediante representante legal facultado para negociar, con conocimiento directo del caso de que se trate.

Artículo 87.- ASISTENCIA JURIDICA. La asistencia letrada de las partes de la Conciliación es obligatoria. De concurrir sin este apoyo legal, se tiene a la parte por inasistente. De igual modo, si no acude el/la representante legal de la empresa o persona especialmente facultada al efecto cuando se trate de personas jurídicas.

Capítulo II
La conciliación ante la S.E.T.

Artículo 88.- El procedimiento ante la S.E.T. se regirá por las normas propias de dicho organismo.

Capítulo III
La conciliación ante el CIMARC

Artículo 89.- Se trata de un procedimiento ágil de gestión digital.

Artículo 90.- LEGITIMADO/A PARA REQUERIR. El requerimiento de la conciliación puede formularlo tanto el/la trabajador/a como el/la empleador/a con patrocinio letrado obligatorio.

Artículo 91.- REQUERIMIENTO Y DOCUMENTAL. Al pedido de conciliación se acompaña la documental pertinente escaneada de que intente valerse la parte en juicio.

Artículo 92.- DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR/A. Los/las conciliadores/as propuestos son notificados/as de su designación en el término de tres (3) días, debiendo aceptar el cargo y determinar fecha de reunión.

Artículo 93.- NOTIFICACIÓN. La parte requerida se notifica mediante cédula u otro medio fehaciente a cargo del/de la requirente, quien previamente constituye domicilio a los fines correspondientes.

Artículo 94.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL PROCESO. El/la requerido/a comunica su voluntad al respecto. También acompaña si desea, escaneo de documental.

Artículo 95.- DICTAMEN. Sustanciada la conciliación y alcanzado acuerdo, el/la conciliador/a emite un dictamen donde fundamenta y propicia su homologación ante los/las jueces/as del trabajo competentes.

Artículo 96.- ACUERDOS. Los acuerdos a que se arriben son siempre sometidos a la homologación de la Cámara del Trabajo o Vocal de Trámite correspondiente en la Circunscripción o ante la autoridad administrativa de la S.E.T.

Artículo 97.- CONCILIADORES/AS. Pueden actuar como conciliadores/as los/las abogados/as de la matrícula de la jurisdicción que se han matriculado ante la DiMARC o el funcionario de la S.E.T.

Artículo 98.- SUPERVISIÓN TÉCNICA. Los conciliadores actúan bajo la supervisión técnica y disciplinaria del CIMARC correspondiente y de la Cámara del Trabajo, de acuerdo a las normas fijadas por el Código de Ética para Operadores RAD. Esto, sin perjuicio de la incumbencia propia del Colegio de Abogados/as.

Artículo 99.- DESIGNACIÓN CONCILIADORES/AS. La forma de designación de los/las conciliadores/as es por elección y según el sistema que desde la DiMARC se determine.

Artículo 100.- RETRIBUCIÓN. De alcanzar las partes un acuerdo, la retribución del/de la conciliador/a es pactada y afrontada por la parte empleadora según la modalidad que acuerden y no puede exceder de un diez por ciento (10%) del monto acordado.

De no arribarse a un acuerdo conciliatorio, el honorario se fija en el importe equivalente a un (1) JUS. En este caso el monto indicado integra las costas del juicio laboral posterior.

Si la parte requerida desiste del proceso conciliatorio o no se sustancia la conciliación, pero el/la conciliador/a fija reunión y tiene algún tipo de actuación en el proceso, la retribución es del cuarenta por ciento (40%) del valor de un (1) JUS.

En los dos últimos supuestos la retribución del Conciliador será abonada por el Poder Judicial.

Ello, en virtud de la obligatoriedad de las experiencias de conciliación que gradualmente se apliquen.

Si el conflicto se judicializa, el monto indicado integra las costas del juicio laboral posterior.

Si no existe intervención profesional, el proceso no devenga honorario alguno en favor del conciliador.

Artículo 101.- APLICACIÓN SUPLETORIA. Es de aplicación supletoria en lo que resulte compatible, lo dispuesto en esta norma para la mediación prejudicial obligatoria.

Título VI

ÉTICA Y DISCIPLINA DE LOS/LAS PROFESIONALES MARC

Artículo 102.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA. El Tribunal de Disciplina de los/las Profesionales MARC funciona en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y tiene a su cargo el conocimiento y juzgamiento de faltas disciplinarias y conductas antiéticas de estos/as. Puede aplicar las sanciones correspondientes según la naturaleza, gravedad del hecho, antecedentes y demás circunstancias que rodean la cuestión, según lo establece la reglamentación.

El Tribunal de Disciplina está conformado por tres (3) miembros, titulares y suplentes, a saber: el/la Director/a de la DiMARC, quien actúa como Presidente del Cuerpo y dos (2) profesionales matriculados designados anualmente por el Superior Tribunal de Justicia a propuesta de las Direcciones de los CIMARC.

Artículo 103.- CÓDIGO DE ÉTICA. El obrar de los profesionales MARC está sujeto a las pautas establecidas en el Código de Ética para estos operadores de la Provincia de Río Negro.

Para el conocimiento y juzgamiento de las faltas correspondientes se aplica lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

El listado de profesionales que integran el Tribunal de Disciplina, titulares y suplentes, es confeccionado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia. El ejercicio de la función es ad honórem. La elección para cada conformación recae cada año entre los/las mediadores/as que actúen en una Circunscripción distinta de la correspondiente al caso a tratar.

Título VII

CENTROS INSTITUCIONALES DE CAPACITACIÓN FORMACIÓN PROFESIONALES MARC

Artículo 104.- CREACIÓN. Pueden crearse Centros Institucionales, integrados y dirigidos por profesionales MARC matriculados ante la DiMARC, con funciones de formación, investigación y prestación de servicios de resolución autocompositiva de conflictos, conforme las exigencias que establezca la reglamentación.

La DiMARC lleva el registro de entidades formadoras.

Artículo 105.- DOCENCIA. Para el ejercicio de la docencia en Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos se requiere capacitación específica en formación de Métodos RAD. Las currículas son aprobadas por la DiMARC.

Artículo 106.- REQUISITOS. Los Centros Institucionales son habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 107.- CENTROS INSTITUCIONALES. Los Centros Institucionales son habilitados por el Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación por la DiMARC, la que supervisa y controla la actividad.

Anualmente los Centros Institucionales remiten a la DiMARC un informe de las actividades desarrolladas.

Título VIII FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 108.- FINES. El Fondo de Financiamiento del Servicio MARC tiene por objeto solventar los costos y erogaciones que implica el funcionamiento del servicio dentro de la estructura del Poder Judicial.

Artículo 109.- INTEGRACION. El Fondo de Financiamiento se integra con los siguientes recursos:

- a) Las partidas presupuestarias que a tal fin fije el presupuesto general de gastos y recursos.
- b) Las sumas que correspondan por inscripción y mantenimiento de las matrículas de profesionales MARC, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Las sumas que ingresen por el pago de la tasa retributiva del servicio de mediación pre-judicial.
- d) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga a beneficio del sistema implementado en esta ley y por toda otra suma que se destine a este fin.
- e) Las utilidades que deje la organización de talleres de capacitación y/o formación de mediadores/as y otras actividades pedagógicas que sobre las temáticas relacionadas se dicten.

Artículo 110.- ADMINISTRACIÓN. La administración del Fondo de Financiamiento está a cargo de la Administración del Poder Judicial, de conformidad con las normas de funcionamiento que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Título IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 111.- MODIFICACIÓN LEY L N° 3550. Se modifica el artículo 20 de la ley L n° 3550, el que queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

" Artículo 20.- Excepción: Quedan exceptuados del régimen del artículo 19 inciso i), el ejercicio de cargos docentes, siempre que no medie superposición horaria con la función pública y con los límites que establezca la legislación específica.

También quedan exceptuados del régimen de incompatibilidades del artículo 19, el ejercicio del rol de mediadores/as judiciales inscriptos en el registro previsto en la ley P n° 3847, en las mismas condiciones y limitaciones".

Artículo 112.- REGLAMENTACIÓN. El Superior Tribunal de Justicia reglamenta esta ley y dicta las normas complementarias que se requieran para su implementación.

Artículo 113.- VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia al mismo momento que se ponga en funciones la nueva estructura del área de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Artículo 114.- Se deroga la ley P n° 3847, modificada integralmente por la ley n° 5116.

Artículo 115.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andarolo, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto

Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de julio de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

--O--

DECRETO N° 712

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos cincuenta (5450).-

Viedma, 13 de julio de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5451

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 9° de la ley K n° 4199, incorporando como inciso j) el siguiente texto, debiendo ajustar el mismo, según se detalla:

" Artículo 9°.- Composición General. El Ministerio Público está integrado por los siguientes funcionarios:

1. Funcionarios de la Constitución.

- a) Procurador General.
- b) Fiscal General.
- c) Defensor General.
- d) Fiscales de Cámara.
- e) Secretarios de la Procuración.
- f) Agentes Fiscales.
- g) Defensores del Fuero Penal.
- h) Defensores de Pobres y Ausentes.
- i) Defensores de Menores e Incapaces.
- j) Defensores de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
- k) Adjuntos de Fiscalías y Defensorías.

2. Funcionarios de ley del Ministerio Público

- a) Relatores Generales del Ministerio Público.
- b) Profesionales de las Direcciones y Oficinas Técnicas del Ministerio Público de los artículos 43, 44, 45, 46 y 47.

La denominación de los cargos del inciso 1, así como las funciones que les competen queda supeditada a las necesidades del sistema procesal vigente, sujetas a modificaciones y sin alteración de derechos adquiridos".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 20 de la ley K n° 4199, incorporando como inciso e) el siguiente texto, debiendo ajustar el mismo, según se detalla:

" Artículo 20.- Ministerio Público de la Defensa. El Ministerio Público de la Defensa está integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Defensor General.
- b) Los Defensores del Fuero Penal.
- c) Los Defensores de Pobres y Ausentes.
- d) Los Defensores de Menores e Incapaces.
- e) Los Defensores de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
- f) Los adjuntos".

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 22 de la ley K n° 4199, incorporando al final el inciso z) de acuerdo al texto que se detalla:

" Artículo 22.- De los Defensores. Los Defensores tienen a su cargo: ...

z) Coordinar y ejercer la representación y asistencia letrada de requirente y requerido en los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, conforme se determine por la reglamentación de la Defensoría General".

Artículo 4°.- Modifícase el inciso d) del artículo 23, de acuerdo al texto que se detalla:

"Artículo 23.- Número de funcionarios - Sede de funciones:

- a)...
- b)...
- c)...
- d) En cada circunscripción judicial hay un número acorde de Defensores de Pobres y Ausentes, de Defensores MARC, de Defensores de Menores e Incapaces para atender los intereses en conflicto por cada Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Juzgados de Familia y CIMARC. Puede excepcionalmente incrementarse o disminuirse dicho número en razón de las necesidades del servicio.
- e)...

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de julio de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

--O--

DECRETO N° 713

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (5451).-

Viedma, 13 de julio de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO N° 671

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1138-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 50/52 por el Atea de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dElando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública. Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01224-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto. de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. d. l. M. Jara Tracchia.-

Planilla Anexa Decreto N° 671
Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ALBARRACIN ALICIA ESTHER	16846826	01/09/2018	01/09/2018	Administrativo	3	01/09/2018	3
1844	BERBEL CRISTIAN GONZALO	30608905	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	BONELLI JOSE LUIS	23115644	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3

1844	ERBIN STELLA MARIS	27224085	01/09/2017	01/09/2017	Administrativo	3	01/09/2019	4
1844	GUARDIOLA MARIANELA	29055552	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	KOMPF LUCAS GUSTAVO	26381699	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	LEHR VIVIANA NOEMI	17067691	13/10/2015	13/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	MEONIZ JENNIFER ALEJANDRA	37212890	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	MULLER CLAUDIO FERNANDO	34399461	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	OJEDA CECILIA VANESA	29898100	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	OTERMIN VIRGINIA NOEMI	29609847	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	POINSOT MAIA THAIS	36849802	12/12/2016	12/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	ROSSELLO SILVANA GUADALUPE	29898466	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	BLANCO RUBEN GASTON	33245108	28/12/2018	28/12/2018	Informativo	10	28/12/2018	10
1844	ACOSTA ENRIQUE NICOLAS	33530642	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	ALMIRON AMANDA AGUSTINA	34274969	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	BAFFONI PAMELA	28392762	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	CONTRERAS ROGLIANI EZEQUIEL ANDRES	32302721	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	CURI ANTUN EMILIO ALEJO	28616387	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	CUTRONA MARIELA ALEJANDRA	21638861	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	DIZIO JUAN PABLO	32036875	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	GARCIA LEONARDO ELISEO	27788725	15/06/2015	15/06/2015	Profesional	8	01/07/2019	10
1844	GRAY SELVA MARIELA	26296691	21/09/2015	21/09/2015	Profesional	8	01/10/2019	10
1844	PERALTA ARIANA SOLEDAD	33184850	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	VEGA RIVERAS DANIELA	31929581	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12
1844	ZUNTINI ANALIA	29034207	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	12	28/12/2018	12

Cant. Agentes: 26

--oOo--

DECRETO N° 672

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1115-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

asimismo, la Ley 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial; el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 03 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01318-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

Planilla Anexa Decreto N° 672
Organismo: Depto. Pcial. de Aguas

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BIDEGAIN GRISELDA BALVINA	28514326	01/06/2016	01/06/2016	Administrativo	3	01/06/2018	4
1844	CARVAJAL GUSTAVO JOSE	17371555	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	FASANI FLORENCIA	30138076	03/08/2015	03/08/2015	Administrativo	3	01/09/2019	5
1844	GOMEZ JUAN	25827595	17/03/2016	17/03/2016	Administrativo	3	01/04/2020	5
1844	GONZALEZ MELISA EDITH	36322385	02/07/2015	02/07/2015	Administrativo	3	01/08/2019	5
1844	MORALES MAURICIO ANDRES	32578486	03/08/2015	29/09/2016	Profesional	8	01/10/2018	9
Cant. Agentes:		6						

--oO--

DECRETO N° 673

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1113-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 03/04 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01319-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.-

Planilla Anexa Decreto N° 673
Organismo: Secretaría de Cultura

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BAHAMONDE CARLA VANESA	28193863	01/02/2015	01/02/2015	Administrativo	3	01/02/2019	5
1844	BARTOLO DANIELA YANET	35163677	05/06/2018	05/06/2018	Administrativo	3	05/06/2018	3
1844	COLIHUAL SUSANA DEL CARMEN	31595938	05/07/2018	05/07/2018	Administrativo	3	05/07/2018	3
1844	COLON FLORENCIA ESTELA	32057407	26/06/2015	26/06/2015	Administrativo	3	01/07/2019	5
1844	FERNANDEZ BRENDA ELIZABETH	31851504	02/06/2015	02/06/2015	Administrativo	3	01/07/2019	5
1844	HUENELAF PAOLA ANDREA	29981682	30/12/2015	30/12/2015	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	LOPEZ JOSE JESUS	25277549	30/12/2015	30/12/2015	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	MATE CABALLIERI JOAQUIN EMILIA	37662944	30/07/2018	30/07/2018	Administrativo	3	30/07/2018	3
1844	PAINIAN RUTH NOEMI	31551977	22/12/2016	22/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	SIMONETTI NICOLAS	34262886	22/03/2018	22/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	YAPELEO SILVIA BEATRIZ	32368927	05/07/2018	05/07/2018	Administrativo	3	05/07/2018	3
1844	YAPELEO MIRTHA INES	20292273	05/07/2018	05/07/2018	Serv Apoyo	1	05/07/2018	1
Cant. Agentes:		12						

--oOo--

DECRETO N° 674

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1108-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 06/07 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01269-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

Planilla Anexa Decreto N° 674
Organismo: Agcia. Prov. Desarrollo Rionegrino

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	KUCICH PAULA CARINA	24078328	18/04/2016	18/04/2016	Administrativo	3	01/05/2020	5
1844	MAZZUCHINI ANTONELLA	33848894	19/10/2015	19/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	PAEZ VALERIA PAOLA	24928595	27/12/2018	27/12/2018	Administrativo	3	27/12/2018	3
1844	CASADEI JORDELINA	33368729	31/12/2018	31/12/2018	Profesional	12	31/12/2018	12
1844	CERASA LUCIA ANTONELA	34818096	27/12/2018	27/12/2018	Profesional	12	27/12/2018	12
1844	LEVES ROSANA ALEJANDRA	26218455	19/04/2016	19/04/2016	Profesional	12	01/05/2019	13
1844	MUNOZ SANTIAGO	37662630	31/12/2018	31/12/2018	Profesional	8	31/12/2018	8
1844	OPORTO PATRICIA MAGDALENA	28414561	19/04/2016	19/04/2016	Profesional	12	01/05/2019	13
1844	PONCE MARIA SOLEDAD	29904147	18/04/2016	18/04/2016	Profesional	12	01/05/2019	13
1844	ZORATTI VALERIA ISABEL	31225639	12/04/2016	12/04/2016	Profesional	12	01/05/2019	13

Cant. Agentes: 10

--oOo--

DECRETO N° 675

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1104-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 08/12 por el Arca de Recursos Humanos, conforme las previsions del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959. dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01316-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

Planilla Anexa Decreto N° 675
Organismo: Secr. Gral. de la Gobernación

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	AGUIAR HECTOR PABLO	21913078	02/06/2015	02/06/2015	Administrativo	3	01/07/2019	5
1844	ARAYA ESTEFANIA JANET	34059743	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	BARRAZA NIDIA YOLANDA	27097933	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	CALFUEQUE EMILIO	37357366	01/09/2017	01/09/2017	Administrativo	3	01/09/2019	4
1844	CANUYAN MATIAS NAZARENO	33849227	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	CORIA LUCIA BELEN	37212995	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	DE FRANCESCO SIMON ALBERTO	35591856	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	FRANZESE SUSANA MARIA	16763184	29/07/2016	29/07/2016	Administrativo	3	01/08/2018	4
1844	GALARREGUI MAURO	25929249	03/08/2015	03/08/2015	Administrativo	3	01/09/2019	5
1844	GARCIA ADRIANA MABEL	14743656	02/06/2017	02/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	GUENUMIL ANA MARIA	27015107	01/03/2018	11/07/2019	Administrativo	3	11/07/2019	3
1844	HOFNER PATRICIA LILIANA	26704724	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	MANQUEL JULIA ALICIA	24213019	05/02/2016	08/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	MUINO LOPEZ ROCIO	35591241	09/12/2015	09/12/2015	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	ORTEGA SILVIA GRACIELA	27031915	27/04/2015	27/04/2015	Administrativo	3	01/05/2019	5
1844	PINO MAYRA LARISA LORENA	34292838	05/10/2016	05/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4
1844	RIVAS QUEZADA JUAN PABLO	37224981	01/04/2016	01/04/2016	Administrativo	3	01/04/2020	5
1844	SALAYA BASCUR EMILSE NAHIR	38093307	01/07/2017	01/07/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	SAN MARTIN PABLO SEBASTIAN	27504621	01/02/2015	01/02/2015	Administrativo	3	01/02/2019	5
1844	SANDOVAL VIVIANA AYELEN	37662737	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	VALLA ROMINA	32302872	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	ZUNIGA LUCIA ZUNILDA	29313299	01/12/2016	01/12/2016	Administrativo	3	01/12/2018	4
1844	GUZMAN MARCELO FABIAN	21675005	21/12/2018	21/12/2018	Chofer Oficial	2	21/12/2018	2
1844	DIRAZAR AGUSTINA JAIONE	33185196	14/08/2015	14/08/2015	Profesional	12	01/09/2018	13
1844	HAI DT SERGIO DARIO	28722768	12/09/2018	12/09/2018	Profesional	8	12/09/2018	8
1844	LAMAS VERONICA CARINA	33184791	03/02/2017	03/02/2017	Profesional	8	01/03/2019	9
1844	LEON ALEJANDRO EZEQUIEL	30890486	21/10/2015	21/10/2015	Profesional	8	01/11/2019	10
1844	LEONE PAMELA ANDREA	32578301	15/04/2015	15/04/2015	Profesional	12	01/05/2018	13

1844	LOPEZ BAQUERO FRANCISCO	34721795	05/01/2015	05/01/2015	Profesional	12	01/02/2018	13
1844	MELOGNO CARLA EUNICE	34084376	30/12/2015	30/12/2015	Profesional	12	01/01/2019	13
1844	PEILMAN NANCY ANALIA	32362132	02/06/2017	02/06/2017	Profesional	12	02/06/2017	12
1844	ARRIETA MARCIA JOANNA	32663107	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	BARRIO RUBEN EDUARDO	28580050	11/05/2015	11/05/2015	Serv Apoyo	1	01/06/2019	3
1844	BOCCIA LAURA SARRINA	36704763	19/04/2016	19/04/2016	Serv Apoyo	1	01/05/2020	3
1844	CALVO YANINA GISEL	33002645	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	CURIHUALA YESSICA ANAHI	35591384	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	FIGUEROA ETHEL MACARENA	37695061	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	FRID YANINA YANET	32054345	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	GARRIDO DANKO EMANUEL	33848869	27/02/2019	27/02/2019	Serv Apoyo	1	27/02/2019	1
1844	GATICA ANALIA MARGOT	24794728	01/01/2017	01/01/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2019	2
1844	IRIGOIN JUAN ANGEL	36850098	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	LAQUEN ROSA ELIDA	31063411	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	MARIGUAL HECTOR EDGARDO	21386520	02/06/2015	02/06/2015	Serv Apoyo	1	01/07/2019	3
1844	MARTINEZ LORENA PAOLA	33454786	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	MORALEZ ANDREA SILVANA	33002566	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	NAVARRETE NORMA BEATRIZ	27516844	27/04/2015	27/04/2015	Serv Apoyo	1	01/05/2019	3
1844	PAINEQUEO HIPOLITO	23017041	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	PEREIRA JOSELINO	24187633	25/08/2015	25/08/2015	Serv Apoyo	1	01/09/2019	3
1844	PEREZ JUAN CARLOS	24337339	01/02/2015	01/02/2015	Serv Apoyo	1	01/02/2019	3
1844	PORRO VERONICA	27015174	01/04/2016	01/04/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	ROMERO BLAS EMANUEL	35591425	21/04/2017	21/04/2017	Serv Apoyo	1	01/05/2019	2
1844	SALLESE FABIOLA VIVIANA	20695962	10/09/2018	10/09/2018	Serv Apoyo	1	10/09/2018	1
1844	VARELA LORENA_ANGELICA	27786512	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	VERA BRENDA GISEL	33002568	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	VILLABLANCA AZUCENA	23894495	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2

Cant. Agentes: 55

--oOo--

DECRETO N° 676

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1119-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 14/21 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959. dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso. implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01204-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.-

Planilla Anexa Decreto N° 676
Organismo: Mrio. de Seguridad y Justicia

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BOSSERO NICOLAS ANDRES	26304228	01/02/2015	01/02/2015	Administrativo	3	01/02/2019	5
1844	DURAN Juan Gabriel	31793518	22/12/2015	22/12/2015	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	GALLARDO ASTE NATALIA	28894128	07/12/2017	07/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	GOMEZ CARLOS FEDERICO	24079078	12/11/2012	12/11/2012	Administrativo	3	01/12/2018	6
1844	LUCERO LUCIANO	35599880	26/12/2017	26/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MOYANO LEANDRO MARCELO	32049433	20/05/2015	20/05/2015	Administrativo	3	01/06/2019	5
1844	MUSSI LAURA YANET	33532649	06/04/2015	06/04/2015	Administrativo	3	01/05/2019	5
1844	PAREDES HERNAN	27884752	29/10/2018	29/10/2018	Administrativo	3	29/10/2018	3
1844	SANCHEZ IVANA MARISEL	31316576	05/01/2015	05/01/2015	Administrativo	3	01/02/2019	5
1844	STEBANI VALERIA	28366031	19/04/2016	19/04/2016	Administrativo	3	01/05/2020	5
1844	TORDRUP DANIEL GUSTAVO	16045335	16/05/2016	16/05/2016	Administrativo	3	01/06/2018	4
1844	URIA MARIA EMILIA	35059343	15/12/2018	15/12/2018	Administrativo	3	15/12/2018	3
1844	VILLA MARIELA ALEJANDRA	23789029	19/04/2016	19/04/2016	Administrativo	3	01/05/2020	5
1844	ALVAREZ JORDAN	26702949	26/12/2018	26/12/2018	Informatico	10	26/12/2018	10
1844	ALFARO MACARENA	37567330	08/12/2018	10/10/2019	Profesional	12	10/10/2019	12
1844	BALDA ANTONELLA DANIELA	33368815	05/01/2015	27/11/2017	Profesional	8	01/12/2019	9
1844	CAMARDON Lucia	31723568	27/03/2017	27/03/2017	Profesional	12	01/04/2020	13
1844	CASTRO PAULA LORENA	26218588	01/04/2015	01/04/2015	Profesional	8	01/04/2019	10
1844	DI CAMILLO JULIETA MALEN	32428234	08/12/2018	08/12/2018	Profesional	12	08/12/2018	12
1844	DIAZ RAUL ENRIQUE	18514342	05/10/2016	05/10/2016	Profesional	8	01/11/2018	9
1844	ESTRADA COLLADO GABRIELA	30840807	05/08/2016	05/08/2016	Profesional	12	01/09/2019	13
1844	FIMPEL MARIA DE LOS ANGELES	23797308	02/03/2015	02/03/2015	Profesional	12	01/04/2018	13
1844	FORCINITI NATALIA MARIA JESUS	26786159	01/03/2011	01/03/2011	Profesional	12	01/03/2020	15
1844	HAYETT GABRIELA	32694629	22/12/2018	22/12/2018	Profesional	12	22/12/2018	12
1844	HEREDIA FELIX CARLOS	17988126	01/12/2012	01/12/2012	Profesional	8	01/12/2018	11
1844	KRAUSE SOFIA	32267186	22/02/2019	22/02/2019	Profesional	12	22/02/2019	12
1844	LAMILLA WALTER GUILLERMO	27987296	25/04/2016	25/04/2016	Profesional	12	01/05/2019	13
1844	MALLEMACI OMAR	25215976	15/09/2015	15/09/2015	Profesional	12	01/10/2018	13
1844	NUNEZ CARINA PAOLA	31403197	02/06/2015	02/06/2015	Profesional	12	01/07/2018	13
1844	QUEIROLO VALERIA MABEL	27463231	22/12/2016	22/12/2016	Profesional	12	01/01/2020	13
1844	SOSA PAEZ ALEJANDRA	32699461	01/04/2015	01/04/2015	Profesional	12	01/04/2018	13
1844	VALIENTE ERIKA MARCELA	17520992	01/11/2016	01/11/2016	Profesional	12	01/11/2019	13
1844	ZAMPIERI DANIEL ANGEL	20307105	01/08/2014	01/08/2014	Profesional	16	01/08/2018	17
1844	ANCATRUZ JONATHAN IVAN	36580468	06/11/2018	06/11/2018	Serv Apoyo	1	06/11/2018	1
1844	ARMENGOL OSCAR HORACIO	21387696	15/11/2018	15/11/2018	Serv Apoyo	1	15/11/2018	1
1844	BARTOLO VILMA SULMA	22465324	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	CALVO IRINEO FEDERIO	14775331	23/11/2015	23/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	CARRASCO PATRICIO NESTOR	25113482	27/08/2018	27/08/2018	Serv Apoyo	1	27/08/2018	1
1844	CARRIQUEO DORA ALICIA	28559922	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	CASTRO NICOLAS ALBERTO	37666652	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2

1844	CHICO ALAN	33865873	26/12/2017	26/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	CIFUENTES ORTEGA SAMUEL DARIO	18848400	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	CIGLIUTI MARIA CELESTE	28577578	27/12/2017	27/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	FERNANDEZ CRISTIAN	26757917	22/11/2018	22/11/2018	Serv Apoyo	1	22/11/2018	1
1844	GACITUA JOSE MARCELO	23168372	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	GARCIA MARCELO DANIEL	30584241	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	GAUNA SERGIO	31435198	23/10/2017	23/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	GODOY MARIA	26347697	22/11/2018	22/11/2018	Serv Apoyo	1	22/11/2018	1
1844	GONZALEZ LILIANA	35601680	27/02/2018	27/02/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	GUZMAN EMILSE SOLANGE	30039060	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	HERNANDEZ MARIA SILVINA	23648659	21/02/2018	21/02/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	HULLIQUEO SERGIO OMAR	31615905	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	INALAF SANDRA MABEL	25490975	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	JARA JUAN JOSE	34221424	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	KELLER BENJAMIN	23371598	26/12/2017	26/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	LARA ADRIAN	32056550	29/10/2018	29/10/2018	Serv Apoyo	1	29/10/2018	1
1844	LAVIGNE ANTONIO DAMIAN	31772257	11/09/2017	11/09/2017	Serv Apoyo	1	01/10/2019	2
1844	LELLI MAXIMILIANO	38790374	23/10/2017	23/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	LOPEZ FACUNDO MIGUEL	38093755	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	LUNA CINTIA NATALIA	32692097	11/09/2017	11/09/2017	Serv Apoyo	1	01/10/2019	2
1844	LUNA NATALIA	25948611	08/11/2018	08/11/2018	Serv Apoyo	1	08/11/2018	1
1844	MARTINEZ DEBORA	37668524	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	MENDEZ EDUARDO	27507098	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	MENDEZ NATALIA	33654149	06/11/2018	06/11/2018	Serv Apoyo	1	06/11/2018	1
1844	MORALES MILTON	38791717	23/11/2018	23/11/2018	Serv Apoyo	1	23/11/2018	1
1844	MORRIS ESTEBAN LEONARDO	25948103	11/09/2017	11/09/2017	Serv Apoyo	1	01/10/2019	2
1844	NAHUEL PAN MICAELA MALEN	39584379	02/12/2018	02/12/2018	Serv Apoyo	1	02/12/2018	1
1844	NAVARRETE FERNANDA	31358456	21/02/2018	21/02/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	NIEVES JOAQUIN	40778406	27/12/2017	27/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	NOTARI CELINA NOEMI	31796532	21/02/2018	21/02/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	OROSCO HORACIO	28932529	06/11/2018	06/11/2018	Serv Apoyo	1	06/11/2018	1
1844	ORTIZ ESTEBAN DANIEL	25105292	11/09/2017	11/09/2017	Serv Apoyo	1	01/10/2019	2
1844	OYARZO MIGUEL	37950164	06/11/2018	06/11/2018	Serv Apoyo	1	06/11/2018	1
1844	PARRA SERGIO	27979692	21/02/2018	21/02/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	PERALTA MARTIN	26629459	15/11/2018	15/11/2018	Serv Apoyo	1	15/11/2018	1
1844	PEREZ JOSE	27885480	26/12/2017	26/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	QUILEN SABINO	31149856	26/12/2017	26/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	REYES CESAR GUSTAVO	37693900	15/11/2018	15/11/2018	Serv Apoyo	1	15/11/2018	1
1844	RODRIGUEZ MAXIMILIANO	36152647	23/11/2018	23/11/2018	Serv Apoyo	1	23/11/2018	1
1844	SALLAGO DOUGLAS ARON	37994707	29/10/2018	29/10/2018	Serv Apoyo	1	29/10/2018	1
1844	SANDOVAL FABIO	32056673	29/10/2018	29/10/2018	Serv Apoyo	1	29/10/2018	1
1844	SANDOVAL MIGUEL ANGEL	33327932	23/10/2017	23/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	SANDOVAL NICOLAS	35747951	15/11/2018	15/11/2018	Serv Apoyo	1	15/11/2018	1
1844	VARELA ROMINA MARINA	31500004	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	VAZQUEZ CRISTIAN	39155987	15/11/2018	15/11/2018	Serv Apoyo	1	15/11/2018	1
1844	VEDIA VIDAL OSCAR	30116927	23/11/2018	23/11/2018	Serv Apoyo	1	23/11/2018	1

Cant. Agentes: 86

--oOo--

DECRETO N° 677

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1111-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto. se corresponden con el cómputo certificado a fojas 24/28 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959. dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso. implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública. Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01176/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

Planilla Anexa Decreto N° 677
Organismo: Mrio. Obras y Serv. Públicos

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BRONZETTI GIMENA GABRIELA	32302843	01/01/2018	01/01/2018	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	LAUMANN JESSICA MICAELA	37212822	01/01/2018	01/01/2018	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MAULIN NADIA CAROLINA	26645678	05/10/2016	05/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4
1844	SALUSOGLIA SERGIO ARIEL	16643820	11/06/2016	11/06/2016	Administrativo	3	01/07/2018	4
1844	SANCHEZ MARIA VICTORIA	26592242	10/05/2016	10/05/2016	Administrativo	3	01/06/2018	4
1844	VALLA JOSE MARIA	26509494	19/10/2015	19/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	ARDELES MATIAS DANIEL	33416597	17/09/2018	17/09/2018	Profesional	12	17/09/2018	12
1844	ARGUELLES FRANCISCO DAVID	33002619	16/02/2017	16/02/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	ARTACHO EMILIO GUSTAVO	25332108	02/11/2015	02/11/2015	Profesional	16	01/12/2019	17
1844	CARPANO SANTIAGO	28868141	01/05/2014	04/05/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	CASANOVA MENENDEZ MARIA FLOREN	28154039	11/07/2017	11/07/2017	Profesional	12	11/07/2017	12
1844	CIANCIO MAILEN	32867606	11/09/2014	04/05/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	CURATOLO EMILIO	26381517	01/05/2014	04/05/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	HAAG CATHERINA	34216427	11/07/2017	11/07/2017	Profesional	12	11/07/2017	12
1844	KOCH MARIA SOLEDAD	35909045	10/07/2018	10/07/2018	Profesional	8	10/07/2018	8
1844	LARRAN ARIAS PAULA	33369987	27/06/2018	27/06/2018	Profesional	12	27/06/2018	12
1844	MENDEZ CARLOS HUGO SEGUNDO	27773794	20/04/2015	20/04/2015	Profesional	12	01/05/2018	13
1844	MOLINARI CAROLINA	29034137	14/05/2014	04/05/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	SERRA ALDO	31743710	10/08/2017	10/08/2017	Profesional	12	10/08/2017	12
1844	SIERRA JUAN MANUEL	29826696	16/11/2016	16/11/2016	Profesional	12	01/12/2019	13

1844	SOSA BRENDA CELESTE	32362190	10/11/2016	10/11/2016	Profesional	12	01/12/2019	13
1844	ARIAS VILMA	20934680	14/04/2015	14/04/2015	Serv Apoyo	1	01/05/2019	3
1844	CALVO PABLO SERAFIN	28216899	18/02/2015	18/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2019	3
1844	DEVINCENZI FABIAN ALEJANDRO	40824872	01/01/2018	01/01/2018	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	DIAZ SERGIO ALEJANDRO	38083756	13/10/2015	13/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	MILLAGUAN CAROLA ANTON	36850226	01/01/2018	01/01/2018	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	NAHUERGUER LILIANA BEATRIZ	24656513	01/01/2018	01/01/2018	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	RUIZ VERONICA ESTER	29826613	01/01/2018	01/01/2018	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	SANTIBANEZ ALEXANDER MARCELO	37949266	16/05/2016	16/05/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2018	2
1844	YANEZ ARTURO FERMIN	32054290	19/04/2016	19/04/2016	Serv Apoyo	1	01/05/2020	3
Cant. Agentes:		30						

--oOo--

DECRETO N° 678

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1114-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 03/04 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01320-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.-

Planilla Anexa Decreto N° 678
Organismo: Secretaría de Deportes

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	OTERO MARIANA	33530467	15/05/2018	15/05/2018	Administrativo	3	01/06/2020	4
1844	ASTUTI NAHUEL FERNANDO	36171867	22/12/2018	22/12/2018	Profesional	8	22/12/2018	8
1844	CANO HUGO ANGEL	23220115	20/05/2016	20/05/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2020	3
Cant. Agentes:		3						

--oOo--

DECRETO N° 679

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1105-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 03/04 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01321-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.-

Planilla Anexa Decreto N° 679
Organismo: Mrio. de Turismo,
Cultura y Deportes

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	CACIQUE TAPIA ROCIO	32578411	08/05/2018	08/05/2018	Administrativo	3	01/06/2020	4
1844	CORONAO OTERO MARIANA DENISSE	35058680	01/09/2016	01/09/2016	Administrativo	3	01/09/2018	4
1844	KRIEGER ACEVEDO SANDRA ANALIA	36485536	28/09/2016	28/09/2016	Administrativo	3	01/10/2018	4
1844	OTANO CLAUDIO FERMIN	18583639	20/07/2015	20/07/2015	Administrativo	3	01/08/2019	5
1844	RAUL BERENICE ANDREA	33530441	30/06/2017	30/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	BENITEZ CAMOZZI MACARENA	33530832	04/09/2018	04/09/2018	Profesional	12	04/09/2018	12
1844	HALLER CAMILA JULIETA	37662562	28/12/2018	28/12/2018	Profesional	8	28/12/2018	8
1844	RIMOLI JORGE N	13097262	01/04/2015	01/04/2015	Profesional	8	01/04/2019	10
1844	VILLALBA ELIDA ZULEMA	23686682	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
Cant. Agentes:		9						

--oOo--

DECRETO N° 680

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1140-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto. se corresponden con el cómputo certificado a fojas 03/12 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01227-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto. de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. d. l. M. Jara Traicchia.-

Planilla Anexa Decreto N° 680
Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	MALDONADO SOLEDAD FIAMA	35601621	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	MANCILLA CESAR DANIEL	29329819	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	MANDRIK ANGELINA	25860561	28/03/2016	28/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	MANQUILEF FERMIN ROLANDO	32500168	10/02/2012	10/02/2012	Serv Apoyo	1	01/03/2020	5
1844	MANQUILEF MARIA CRISTINA	23790090	18/09/2017	18/09/2017	Serv Apoyo	1	01/10/2019	2
1844	MANSILLA MARCELO ALEJANDRO	29230338	09/12/2009	09/12/2009	Serv Apoyo	1	01/01/2020	6
1844	MANSILLA MARIA EMILIA	35886662	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	MANSILLA PALACIOS JOANA NOEMI	32213489	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MARCH MARTIN RICARDO	31764446	01/06/2015	01/06/2015	Serv Apoyo	1	01/06/2019	3
1844	MARDONES ANDRES ADOLFO	34402942	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	MARDONES CAROLINA GABRIELA	25888689	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	MARIFIL NATALIA ALEJANDRA	37253862	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	MARIGUAN SARA RAQUEL	30698294	05/01/2015	05/01/2015	Serv Apoyo	1	01/02/2019	3
1844	MARIN JUAN ALBERTO	35816989	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	MARIN MARIELA BEATRIZ	22043324	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	MARIN SANDRA BEATRIZ	34667877	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	MARIQUEO VANESA DANIELA	34331419	14/09/2016	14/09/2016	Serv Apoyo	1	01/10/2018	2
1844	MARQUEZ DANIELA ALEJANDRA	35168641	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	MARTINEZ ELADIO GABRIEL	26334706	01/03/2012	01/03/2012	Serv Apoyo	1	01/03/2020	5
1844	MARTINEZ MARIA AMELIA	30753420	10/08/2017	10/08/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	MARTINEZ RAQUEL MAGALI	25460487	02/05/2016	02/05/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2020	3
1844	MARTINO ANAHI PAMELA	32747618	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MATAMALA MORALES LIDIA BEATRIZ	33336724	01/11/2016	01/11/2016	Serv Apoyo	1	01/11/2018	2
1844	MAYA FAUNDEZ MICAELA JANET	38432027	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	MAZZA MARIA LAURA	31162881	28/03/2016	28/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	MAZZINA NIRIA MARIELA	22855452	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	MEDINA ROXANA LINA	25948735	12/05/2017	12/05/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	MELLA JENNIFER BELEN	33920143	16/05/2011	16/05/2011	Serv Apoyo	1	01/06/2019	5
1844	MELLA JULIO ERNESTO	29409088	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	MELLADO HILDA LILIANA	20292945	28/03/2016	28/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	MENENDEZ JOSE ANGEL	35154483	05/11/2008	05/11/2008	Serv Apoyo	1	01/12/2018	6
1844	MEZQUIDA LAURA FERNANDA	34545892	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	MIGUEL SILVIA VERONICA	29941121	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MII LAHUAL FERNANDA IRENE	32574519	17/03/2016	17/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	MILLALEO ARIEL	32581711	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MILLANAO DANIELA BEATRIZ	24187618	18/02/2015	18/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2019	3
1844	MILLAVIL GABRIELA ALEJANDRA	34781611	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MIRANDA BETANIA NOEMI	32441984	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	MOLINA ADRIANA	31737390	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MOLINA ERNESTO RAMON	16332406	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	MOLINA GASTON ARIEL	35600739	07/03/2018	07/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	MOLINA MEDINA MARISOL CANDELARIA	19030112	04/10/2012	04/10/2012	Serv Apoyo	1	01/11/2018	4
1844	MONTECINO NANCUCHEO SUSANA	34714550	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	MONTECINOS SALAZAR FEDERICO ALFONSO	38790347	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	MORA ANA MARIA	28718770	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	MORA MARIELA BEATRIZ	33507629	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	MORALES JONATHAN LEANDRO	36809459	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3

1844	MORALES MONICA I LILIANA	21640005	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	MORAN MONICA ADRIANA	24750691	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	NAIPAN NATALIA ANDREA	32491200	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	NANI MARIA EVA	28107976	01/08/2016	01/08/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2018	2
1844	NAPAL JESUS ADRIAN	23801725	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	NAVARRETE JULIA YANINA	32139327	19/11/2015	19/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	NAVARRO MARIA JOSE	28518751	18/05/2016	18/05/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2020	3
1844	NAVARRO NERIS ESTHER	30131430	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	NEIRA VALERIA NOEMI	33379891	18/11/2015	18/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	NORAMBUENA ARACELI DEL CARMEN	37174479	07/03/2016	07/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	NUÑEZ MARCOS ANDRES	29287752	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	ONTIVEROS DIEGO ANDRES	30371996	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	ORTIZ GONZALO GABRIEL	38790297	01/06/2015	01/06/2015	Serv Apoyo	1	01/06/2019	3
1844	OSÉS LAURA ANAHI	37369000	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	OVALLE RANTUL SILVIA AMANDA ELIZABETH	33185242	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	OVEJERO CAMILA DEL VALLE	40086340	21/03/2017	21/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	OVIEDO ALBANO MACIEL	35121532	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	PACHECO GARCES FANY ELIZABETH	35595126	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	PAINE TOMASA DEL CARMEN	32890244	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	PAINEMAL SHIRLEY GISEL	36428181	21/03/2017	21/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	PALACIOS GRACIELA OLGA	17416456	29/08/2014	29/08/2014	Serv Apoyo	1	01/09/2018	3
1844	PARRA LUCILA	17828115	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	PARRA PAOLA VERONICA	30350743	16/04/2015	16/04/2015	Serv Apoyo	1	01/05/2019	3
1844	PASCOGUINCA FLORENTINA	18305556	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	PASTORIZA PAOLA ALEJANDRA	27525604	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	PAZOS NORMA BEATRIZ	17094782	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	PERALTA FABIANA ADRIANA	28513632	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	PEREZ VERONICA SUSANA	31514181	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	PIGNON FERMIN ELISEO	31795035	18/02/2015	18/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2019	3
1844	PINTO CURRUMIL LEONARDO ANDRES	35601610	15/05/2017	15/05/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	PONCE VANINA ELIZABETH	32247100	01/09/2017	01/09/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	QUIÑENAO NORMA MABEL	21385636	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	QUIROGA OSCAR ALBERTO	29028310	21/05/2018	21/05/2018	Serv Apoyo	1	01/06/2020	2
1844	RALINQUEO GABRIELA ELIZABETH	35599618	14/12/2015	14/12/2015	Serv Apoyo	1	01/01/2020	3
1844	RALINQUEO LORENA VERONICA	29940140	02/03/2015	02/03/2015	Serv Apoyo	1	01/04/2019	3
1844	RAMIREZ GLORIA DEL CARMEN	33507917	22/03/2017	22/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	RAMIREZ VARGAS MONICA BEATRIZ	33314908	28/08/2017	28/08/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	REYES LUIS ADRIAN	26645520	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	RIFFO NOELIA VALERIA	30784011	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	RIQUELME LEONILA VANESA	33744376	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	RIVAS CLAUDIA VALERIA	28789053	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	ROBLES JUAN BAUTISTA	24260047	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	RODRIGUEZ ERICK ANDRES	37212889	03/07/2013	03/07/2013	Serv Apoyo	1	01/08/2019	4
1844	RODRIGUEZ GEORGINA ELIZABETH	38233373	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	33147758	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	RODRIGUEZ MONICA ELIZABETH	27111631	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ROJA OSCAR ARIEL	26155002	16/02/2016	16/02/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	ROSALES ANALIA VANESA	30735176	01/03/2012	01/03/2012	Serv Apoyo	1	01/03/2020	5
1844	ROSSI CAROLINA	36514033	30/11/2015	30/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	RUSCONI PABLO ANDRES	40322095	28/06/2017	28/06/2017	Serv Apoyo	1	01/07/2019	2
1844	SAAVEDRA JULIETA ROCIO	32953534	19/11/2015	19/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	SAAVEDRA MIRTA IVON	26347817	30/11/2016	30/11/2016	Serv Apoyo	1	01/12/2018	2
1844	SABELLA NICOLAS EMILIANO	37401286	21/03/2017	21/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2

1844	SALAZAR MIGUEL ANGEL	2487206	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	SALAZAR SUSANA DE LOS ANGELES	29420063	22/02/2016	22/02/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	SALOMON MARIA ELENA	24739322	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	SAN MARTIN GABRIELA ELIZABETH	26009508	20/03/2017	20/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	SAN MARTIN MARCELA ALEJANDRA	22816713	22/06/2015	22/06/2015	Serv Apoyo	1	01/07/2019	3
1844	SAN MARTIN SILVANA LUCINDA	23571481	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	SAN MARTIN YANINA FERNANDA	27474862	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	SANDOVAL ANA PETRONILA	24667557	20/03/2017	20/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	SANTAMARINA ACOSTA FRANCISCO JULIAN	36850267	30/11/2015	30/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	SANTIBAÑEZ GRACIELA BEATRIZ	24095927	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	SEARA SOSA JOSE DANIEL	19036172	25/02/2015	25/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2019	3
1844	SEPULVEDA ETELVINA AURORA	25520814	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	SEPULVEDA FLORENCIA ALDANA	40443820	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	SEPULVEDA MARTIN EUGENIO	21847767	03/01/2017	03/01/2017	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	SEPULVEDA MICAELA ALEJANDRA	34292379	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	SIERRA BARBARA DORINA	28514348	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	SORIA TAMARA AIME	36428011	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	SOTO CRISTIAN EZEQUIEL	39865549	07/11/2016	07/11/2016	Serv Apoyo	1	01/12/2018	2
1844	SOTO MIRIAM ISABEL	27977135	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	SOTO VERA FLAVIA NOEMI	35077490	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	TEJADA MARIA LAURA	27516605	03/03/2011	03/03/2011	Serv Apoyo	1	01/04/2019	5
1844	TEUQUE MARGARITA	30395016	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	TOLEDO GRISELDA BEATRIZ	22478137	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	TOLOSA OLGA BEATRIZ	22340002	22/02/2016	22/02/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	TORRES ALEJANDRA LORENA	27512969	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	TORRES GARCIA DAHIANA BELEN	40840202	28/08/2017	28/08/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	TORRES MAURA BELEN	30258415	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3

1844	TORRES ROSANA MARISOL	30589430	28/03/2016	28/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	TRALAMIL OLGA BEATRIZ	28392703	06/03/2018	06/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	TRINCHERI DIEGO IVAN	23491068	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	TRONCOSO GUSTAVO NORBERTO	35601468	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	TRONCOSO PATRICIA ROSANA	24331737	03/06/2013	03/06/2013	Serv Apoyo	1	01/07/2019	4
1844	ULLOGA MARCELO JULIAN	22866166	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	URIBE CINTHYA ALEJANDRA	38062805	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	URIBE ROMAN MAXIMILIANO	33621695	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	VALENCIA MUÑOZ EVELIN ANDREA	37401522	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	VALENCIA MUÑOZ MARGARITA ESTER	36563081	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	VALENZUELA FLORENCIA AYELEN	40439922	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	VARGAS FLAVIA NOELIA	25549549	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	VARGAS GISELA ALEJANDRA	37764441	01/06/2017	01/06/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	VASQUEZ LIDIA ANDREA	25679066	10/03/2016	10/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	VAZQUEZ MARIELA BEATRIZ	27514055	27/07/2011	27/07/2011	Serv Apoyo	1	01/08/2019	5
1844	VELAZQUEZ ALFREDO WALTER	37994680	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	VERA MARIA CRISTINA	22783958	19/11/2015	19/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	VERGARA SILVIA GLADIS	14853746	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	VIDAL CRISTINA ANDREA	25216284	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	VILLAGRAN LEONARDO MANUEL	38789868	15/05/2017	15/05/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	VILLANUEVA RUTH ISABEL	25990359	01/01/2017	01/01/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2019	2
1844	VILLAR ROMINA ELIZABETH	33238801	27/06/2016	27/06/2016	Serv Apoyo	1	01/07/2020	3
1844	VIVEROS OSVALDO ARIEL	24657301	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	WAGNER MARIELA JANET	27094435	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	WATSCHINGER ALAN GERMAN	34805631	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ZUÑIGA FACUNDO MARTIN	35060232	01/03/2016	01/03/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3

Cant. Agentes: 153

DECRETO N° 681

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1116-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 05/07 por el Arca de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959.. dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01465-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.-

Planilla Anexa Decreto N° 681

Organismo: Idevi

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	SILVA SILVINA	26509563	15/09/2017	15/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	BOCCI HERNAN JESUS	30089954	29/06/2015	29/06/2015	Profesional	12	01/07/2018	13
1844	MARTINEZ, SERGIO DAMIAN	33848942	17/09/2015	17/09/2015	Profesional	8	01/10/2019	10
1844	RECONDO FLORENCIA	30193283	12/12/2016	12/12/2016	Profesional	8	01/01/2019	9
1844	DELGADO FABIANA GISELA	34331472	01/06/2015	01/06/2015	Serv Apoyo	1	01/06/2019	3
1844	MIRANDA HECTOR RODOLFO	22132832	25/08/2015	25/08/2015	Serv Apoyo	1	01/09/2019	3
1844	MUNOZ HERNAN EZEQUIEL	34958730	06/02/2019	06/02/2019	Serv Apoyo	1	06/02/2019	1
1844	PEREYRA MARIANA CRISTINA	38790415	22/12/2015	22/12/2015	Serv Apoyo	1	01/01/2020	3
1844	SAEZ MARTINEZ MAURO SEBASTIAN	33184853	06/02/2019	06/02/2019	Serv Apoyo	1	06/02/2019	1
1844	SCHWALLIE MARCELO ENRIQUE	29034237	11/04/2017	11/04/2017	Serv Apoyo	1	01/05/2019	2
Cant. Agentes:	10							

DECRETO N° 682

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1139-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 10/19 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01228-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto. de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. d. l. M. Jara Traicchia.-

Planilla Anexa Decreto N° 682
Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ABBATE SANDRA ROSANA	24785441	16/03/2015	16/03/2015	Serv Apoyo	1	01/04/2019	3
1844	AGUERO SANDRA MABEL	23900708	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	AGUILERA NORA MABEL	23164201	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	ALBARRACIN ELIO ROLANDO	31765553	18/07/2016	18/07/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2018	2
1844	ALEGRE MIRIAM ESTER	31005827	16/03/2015	16/03/2015	Serv Apoyo	1	01/04/2019	3

1844	ALFARO SILVINA GISEL	35598430	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	ALMENDRA IDA ROSA	29230354	13/03/2017	13/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	ALONSO ORLANDO JOSE LIONEL	34357595	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	ALTAMIRANO GRACIELA ESTER	22586233	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	ALVAREZ VERONICA DEL CARMEN	26645716	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	ALVIAL MAIDA NAHIR	30002000	02/03/2015	02/03/2015	Serv Apoyo	1	01/04/2019	3
1844	AMAYA JOANA ANAHI	35601054	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	ANABALON FRANCISCA ELIADA	28443379	30/11/2015	30/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	ANCAO LORENA PAOLA	29329973	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	ANTUNAO LEANDRO RUBEN	38906383	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	AQUEVEQUE ROSALIA	17371653	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	ARABALES ANA MARIEL	32694487	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	ARANDA EDITH NOEMI	20934100	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	ARBELOA ANA ANDREA	27884379	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	AREVALO FACUNDO JAVIER	38298574	01/06/2015	01/06/2015	Serv Apoyo	1	01/06/2019	3
1844	ASTROZA DEOLINDA DEL CARMEN	31836133	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	ASTROZA PAOLA EUGENIA	25406375	09/03/2017	09/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	BADILLA SHIRLEY YOHANA	31314275	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	BARRAZA ANDREA ROXANA	22446183	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	BARRIENTOS ALVARADO PATRICIA JEANNETTE	94102311	02/10/2006	02/10/2006	Serv Apoyo	1	01/11/2018	7
1844	BARRIOS FERNANDO MAURICIO	38092075	15/05/2017	15/05/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	BARROS OMAR ANTONIO	29755111	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	BARROS VERONICA INES	32247507	01/03/2017	01/03/2017	Serv Apoyo	1	01/03/2019	2
1844	BASUALDO CARLOS ALBERTO	22440691	26/07/2010	26/07/2010	Serv Apoyo	1	01/08/2018	5
1844	BERHAU JUAN CARLOS	20106780	05/07/2016	05/07/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2018	2
1844	BEROISA CARINA DANIELA	28155302	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	BETANCURT ADELA ANDREA	27965478	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	BONNEFOI NATALI FABIANA	37365193	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	BORDON SAMUEL DAVID	26082644	22/01/2016	22/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	BRIONES MATIAS ALBERTO	33870729	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	BUSTOS MONICA NOEMI	25013505	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	BUSTOS SANDRA CARINA	26702830	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	CAHUIMPAN CRISTINA MABEL	24827159	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CALVO GISELLA ENELINA	34666141	01/11/2015	01/11/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	CAMACHO KATIA EVELYN	37850062	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	CAMACHO LORENA MARGOT	25679232	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	CAMPOS FLORENCIA AILIN	36092735	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	CANTONI PAOLA NATALIA	26108420	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	CARDENAS VANESA VALERIA	29941014	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	CARMONA ANA IRENE	17506149	13/03/2015	13/03/2015	Serv Apoyo	1	01/04/2019	3
1844	CARRASCO VICTORIA GUADALUPE	25408654	01/03/2016	01/03/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	CARRASCO ZANOTTI IRINA SOLEDAD	32309149	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	CASTILLO ANALIA ESTER	34407949	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	CASTILLO CLAUDIA GRACIELA	30389459	16/03/2015	16/03/2015	Serv Apoyo	1	01/04/2019	3
1844	CASTILLO GUZMAN SERGIO ALEJANDRO	35593101	01/09/2017	01/09/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	CASTRO LAURA	25329466	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	CENTENO MALVINA SOLEDAD	29420070	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CERNA LILIANA BEATRIZ	28559152	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	CEVOLI GISELLA SOLEDAD	33416726	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	CHEUQUEN NORMA BEATRIZ	25765717	18/02/2015	18/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2019	3
1844	CHIRINO ELIDA RAMONA	23607056	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	CHIRINO MARIA ISABEL	22670464	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	CHIRIOTTI MARIA BELEN	38432070	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	CIFUENTES CRISTIAN DANILO	35154456	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	CISTERNA MIRTA ALICIA	29716309	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	COLQUE MIRIAM NOEMI	29633651	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CONTRERAS ELVIRA NATALIA	30264954	28/03/2016	28/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	CORONADO JENIFER SOLANGE	36652200	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CORREA MACARENA SAMANTA	34608524	28/03/2017	28/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	CORREA ROXANA ELIZABETH	31505149	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CORVALAN MONICA MIRIAM	27885498	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2

1844	CRUZ ADRIANA DEL CARMEN	28183467	15/04/2015	15/04/2015	Serv Apoyo	1	01/05/2019	3
1844	CUELLO YESICA CECILIA	33404769	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CURIN RUBEN AURELIO	37099562	28/09/2015	28/09/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	CURIQUEO MARTA TOMASA	30385107	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	CURRIN MARIELA ALEJANDRA	24925392	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	CURRIN MAXIMILIANO MARTIN	30403998	01/06/2015	01/06/2015	Serv Apoyo	1	01/06/2019	3
1844	CURUFIL CLAUDIA YAMILA	36353269	22/10/2015	22/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	DEL RIO MIRTA ALICIA	22692432	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	DELGADO MARAGA'YO ELIZABETH DEL CARMEN	92760259	01/03/2012	01/03/2012	Serv Apoyo	1	01/03/2020	5
1844	DIAZ JORGE JESUS	23657091	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	DIAZ PARADA NELLY DEL ROSARIO	94124523	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ELORGA GABRIELA EDITH	22586359	01/06/2017	01/06/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	ENRIQUETE PAOLA ANDREA	35276882	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ESCOBAR DUARTE DENIS MATIAS	30496489	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	ESPARZA LUIS ROBERTO	32779033	01/09/2017	01/09/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	ESPINOSA ESTELA MARIS	18556460	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	ESTUARDO NESTOR OMAR	18564970	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	FARRELL NELSON MIGUEL	24889767	25/07/2016	25/07/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2018	2
1844	FERNANDEZ BILTES CESAR ANIBAL	29358158	17/12/2015	17/12/2015	Serv Apoyo	1	01/01/2020	3
1844	FERNANDEZ JUAN MARCELO	26347613	20/10/2015	20/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	FERRARO DANIEL FERNANDO	31793571	18/07/2016	18/07/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2018	2
1844	FERRARO SERGIO NICOLAS	33532118	18/07/2016	18/07/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2018	2
1844	FIGUEROA BEROIZA MIRZA LORENA	33532733	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	FIGUEROA INES EPIFANIA	25036161	01/09/2017	01/09/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	FIGUEROA NORMA BEATRIZ	23371583	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	FRAGOSA MARIA LAURA INES	30823630	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	FRESCO JENNIFER EDITH	36652051	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	FUENTEALBA DENISE ALEJANDRA	30751026	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	FUENTES CARLOS DANIEL	35595655	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	FUENTES MARIA JULIETA	30234361	30/11/2015	30/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	GACITUA ALEJANDRA EDITH	30753493	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	GALDAMES VIVIANA ESTHER	27875949	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	GANDOLFO FERNANDO ADRIAN	21111622	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	GARCIA LAURA NOEMI	30388164	24/11/2016	24/11/2016	Serv Apoyo	1	01/12/2018	2
1844	GARCIA LORENA EDITH	29428530	18/06/2016	18/06/2016	Serv Apoyo	1	01/07/2018	2
1844	GASPAR RITA MARIA	25713360	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	GEREZ SANDRA BEATRIZ	20355906	22/06/2015	22/06/2015	Serv Apoyo	1	01/07/2019	3
1844	GOMEZ CARLA BELEN	38144045	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	GOMEZ MARINA TERESA	27384424	07/03/2016	07/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	GOMEZ ROMINA DANIELA	28414839	14/12/2015	14/12/2015	Serv Apoyo	1	01/01/2020	3
1844	GONZALEZ IVANA LORENA	28414792	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	GONZALEZ JUAN JOSE EDELMAR	33858448	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	GONZALEZ MARIA LAURA	23381410	23/05/2012	23/05/2012	Serv Apoyo	1	01/06/2020	5
1844	GONZALEZ SUSANA GABRIELA	23201418	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	GRAFF EMANUEL MIGUEL	35775557	14/12/2015	14/12/2015	Serv Apoyo	1	01/01/2020	3
1844	GRANDE ABEIRO ROGELIO DAVID MAXIMILIANO	33766226	03/08/2015	03/08/2015	Serv Apoyo	1	01/09/2019	3
1844	GRIZY MONICA GISELA	32573080	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	GUTIERREZ CRISTINA ELIZABETH	33823869	18/02/2015	18/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2019	3
1844	GUTIERREZ GRETA NELSA	23220038	29/12/2015	29/12/2015	Serv Apoyo	1	01/01/2020	3
1844	GUTIERREZ LORENA SILVANA	28092760	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	GUTIERREZ MARIA VIRGINIA	26267898	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	GUZMAN PEDRO ANTONIO	17960780	01/03/2013	01/03/2013	Serv Apoyo	1	01/03/2019	4
1844	HARO VANESA ELIZABETH	30479508	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	HAWRYLAK ANDREA MACARENA	39354824	01/09/2017	01/09/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	HEREDIA MAYRA YANET	37046918	07/03/2016	07/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	HERMOSILLA VANESA SOLEDAD	39266487	22/10/2015	22/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	HERNANDEZ GERALDINE BELEN	35212787	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	HERNANDEZ KEVIN JUAN ALBERTO	37213171	30/11/2015	30/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	HERNANDEZ MIRNA NILDA	28517355	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2

1844	HERNANDEZ PAULINA ROSA	27809891	16/08/2011	16/08/2011	Serv Apoyo	1	01/09/2019	5
1844	HUEL NELIDA YSABEL	32263538	02/10/2017	02/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	HUENCHUPAN MARCELO	25948498	20/05/2004	20/05/2004	Serv Apoyo	1	01/06/2019	8
1844	HUENTEMIL ELDA VIVIANA	35277511	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	HUICHAMAN HERNAN ISRAEL	27109778	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	IBARRA MARIELA BELEN	29409274	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	ICARE DARIO FEDERICO	25599612	05/01/2015	05/01/2015	Serv Apoyo	1	01/02/2019	3
1844	INOSTROZA MONICA GISELLA	34659209	02/11/2015	02/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	IRARRAZABAL VANESA EDITH	23918705	01/03/2016	01/03/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	ITURRA ROMINA BELEN	37213928	18/11/2015	18/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	JAMPI VIVIANA DEL CARMEN	23621669	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	JAQUEZ MIRYAM JANET	21384554	02/01/2018	02/01/2018	Serv Apoyo	1	01/02/2020	2
1844	JARA SOBARZO GLADY ESMERITA	19017809	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	JARAMILLO DIEGO RICARDO	42970917	20/03/2017	20/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	JASINKY JONATHAN NICOLAS	33190727	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	JIMENEZ ERIKA VANESA	28884897	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	JUAREZ JOHANA SOLEDAD	34353368	01/12/2015	01/12/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	LARSEN ANALIA EDITH	14416207	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	LEPE CELMIRA ALEJANDRA	24920401	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
1844	LLANQUELEO MARISA	27009435	15/05/2017	15/05/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	LOPEZ GUERRA NATALI AYELEN	34665922	10/10/2017	10/10/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	LOPEZ MARIANO GUILLERMO	26569101	05/03/2018	05/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	LOPEZ SILVIA ANDREA	24968799	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	LUNA CELIA VILMA	18224589	20/03/2017	20/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	LUNA SANDRA BEATRIZ	24054678	03/01/2012	03/01/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
Cant. Agentes:		150						

--oOo--

DECRETO N° 683

Viedma, 7 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 1112-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 08/17 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01201-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Establecer que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.-

Planilla Anexa Decreto N° 683
Organismo: Mrio. de Producción y Agroindustrias

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BRANDT MARTIN	31796697	29/12/2016	29/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	CHAIEN CRISTIAN GUSTAVO	25405050	22/05/2017	22/05/2017	Administrativo	3	01/06/2019	4
1844	ECHENIQUE GIMENA	30193259	01/08/2016	01/08/2016	Administrativo	3	01/08/2018	4
1844	FIGUEROA JONATHAN MIGUEL	34403288	29/12/2016	21/08/2019	Administrativo	3	21/08/2019	3
1844	FREGO JULIAN ALEJANDRO	35591248	27/04/2015	27/04/2015	Administrativo	3	01/05/2019	5
1844	HERNANDEZ CRISTIAN LUCIANO	30751311	11/06/2015	11/06/2015	Administrativo	3	01/07/2019	5
1844	KIDAK MAIRA DAIANA	34221028	01/03/2015	01/03/2015	Administrativo	3	01/03/2019	5
1844	KIRSCH MARIA BELEN	35591994	17/07/2017	17/07/2017	Administrativo	3	01/08/2019	4
1844	MASELLO CORINA	21446891	21/09/2015	21/09/2015	Administrativo	3	01/10/2019	5
1844	NAHUELCHERO ANDREA NOELIA	34668065	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	NAICUL RAMIREZ FERNANDO MARCEL	35591809	15/04/2015	15/04/2015	Administrativo	3	01/05/2019	5
1844	ORTEGA HECTOR MANUEL	33773027	29/12/2016	29/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	RADELAND RAMIRO EZEQUIEL	33147788	30/04/2015	30/04/2015	Administrativo	3	01/05/2019	5
1844	SCHIITT MARINA ANAHI	32573093	14/08/2015	14/08/2015	Administrativo	3	01/09/2019	5
1844	SISTERNA MATIAS LUIS	28734568	31/01/2018	31/01/2018	Administrativo	3	01/02/2020	4
1844	VAN DEN HEUVEL MARIA EUGENIA	35591906	11/06/2015	11/06/2015	Administrativo	3	01/07/2019	5
1844	VILLALON JULIETA	38790309	15/09/2017	15/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	CANULLAN JOSE LUIS	22132901	01/02/2017	01/02/2017	Chofer Oficial	2	01/02/2019	3
1844	MARTIN CARLOS ARIEL	21847943	16/12/2016	16/12/2016	Chofer Oficial	2	01/01/2019	3
1844	ACUNA PAULA	38532642	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	ALVAREZ EZEQUIEL ALFONZO	35818117	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	ASTORGA IGNACIO TOMAS	42264542	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	AUBARET JONATHAN MAXIMILIANO	36809342	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	BAHAMONDE GEREMIAS	39265869	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	BAIS LUCIANO MARTIN	37666819	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	BECERRA HECTOR FERNANDO	37433778	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	BETANCOURT FRANCO DAVID	41420803	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	BRAVO BRAIAN	41356526	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	CABRERA JUAN PAULO	36352508	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	CAMINO VICTOR MARTIN	37433709	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	CASTRO JOSE LUIS	38092265	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	CATALAN ALEXIS DANIEL	37065861	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	DIAZ MIQUEAS HERNAN	41572965	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	DINAMARCA LUCAS EMANUEL	39866053	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	ESTELA PABLO ALEJANDRO	35818047	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	FROIO FACUNDO EMANUEL	37213944	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	GALLARDO JOSE SEBASTIAN	37663541	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	GALVAN JUAN CARLOS	40927475	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	GARZA FRANCO ENRIQUE	39647737	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9

1844	GIOVANNONI ROCIO CANDELA	39646775	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	GOMEZ MACIA AGUSTIN IGNACIO	42652604	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	GOYENCHEA GAUNA GONZALO EMMAN	35058980	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	GRILLO ALAN EMMANUEL	38394013	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	HERNANDEZ MARCELINO JOSE	38337028	01/02/2019	01/02/2019	Comb Incendio	8	01/02/2019	8
1844	INALEF ROMINA EMILSE	36652164	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	JARA MATIAS DAVID	40909714	01/02/2019	01/02/2019	Comb Incendio	8	01/02/2019	8
1844	JORDI DANIEL	39870098	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	KUNISCH MAURO GASTON	38083637	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	LAGOS LUCAS EXEQUIEL	37046836	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	LAVALLE GUILLERMO SEBASTIAN	37213982	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	LELLI KEVIN AGUSTIN	40778705	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	LOPEZ ALACHA RENZO DOMINGO	39943693	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	MARIGUAL MATIAS JOSE	40110529	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	MATTABONI BERTERO JOAQUIN EZEQ	41358623	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	MILLAPI ROBERTO LEANDRO	30649280	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	MIRANDA BRAYAN ANTONI	38092016	01/02/2019	01/02/2019	Comb Incendio	8	01/02/2019	8
1844	MOLINA CRISTIAN EZEQUIEL	35058970	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	MONTENEGRO LEON AGUSTIN OSCAR	36847237	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	MOSLER MARCOS ANTONIO	37213811	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	MURER LUCAS ESTEBAN	36870984	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	NAVARRO GETTE ALEXIS NICOLAS A	33848976	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	NUNEZ BAHAMONDE RODRIGO SEBAST	37663821	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	OBANDO OSCAR FABIAN	29589682	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	ORO JULIAN HORACIO	40110946	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	OSER FERNANDA MARIQUENA	37433638	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	PENCHULEF CLAUDIO JONATHAN	37433735	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	PEREZ MANUEL ALEJANDRO	37213967	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	QUELIN MATIAS DAVID	39074845	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	QUIDENAO CRISTIAN DAMIAN	37433635	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	RAIMONDO BRAIAN SAHID	37213991	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	REINAHUEL TORRES FLORENCIA	38532581	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	RIAL CRISTIAN EMANUEL	40874422	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	RICHERT HERNAN ADRIAN	39403445	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	RIFFO MARCELA ALEJANDRA	37099900	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	RIVERA HERRERA MELANI PAULA	41092618	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	ROLON QUINTILLAN ULISES OSCAR	38431756	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	SALAZAR JOSE MAURICIO	39355548	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	SANCHEZ ERNESTO ESTEBAN	40706571	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	SANCHEZ FEDERICO FACUNDO	39266301	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	SANCHEZ RUBEN ESTEBAN	36353165	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	SECO LOPEZ NICOLAS AGUSTIN	35201069	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	SISTERNA NICOLAS MAXIMILIANO A	39866955	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	VALDES EVELYN	37433795	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	VALDES OSCAR FERNANDO	37213821	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	VELAZQUEZ CHATRUC NESTOR ORLAN	36652292	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	VELAZQUEZ JUAN ENRIQUE	37364607	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	VERA ANDRES MARCELO	37672835	31/01/2018	31/01/2018	Comb Incendio	8	01/02/2020	9
1844	VICHICH IGNACIO MARTIN	37433634	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	VICHICH PARADA GUILLERMO FERNA	40323419	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	VILLAROEEL GABRIELA ALEJANDRA	34714560	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	VON HOF FACUNDO SANTIAGO	40798746	29/12/2016	29/12/2016	Comb Incendio	8	01/01/2019	9
1844	ZALAZAR JUAN PABLO ANGEL	42447634	06/02/2019	06/02/2019	Comb Incendio	8	06/02/2019	8
1844	ALVAREZ GONZALO NICOLAS	30649119	23/09/2016	23/09/2016	Profesional	8	01/10/2018	9
1844	CEDRES GAZO MARIANELEN	32794751	20/03/2017	20/10/2017	Profesional	12	20/10/2017	12
1844	CONTA NAHARA	35591175	31/01/2018	09/08/2019	Profesional	12	09/08/2019	12
1844	D INCA GRACIELA BEATRIZ	24260078	29/12/2016	29/12/2016	Profesional	12	01/01/2020	13
1844	FERNANDEZ CARTES VICTOR HUGO	19055981	27/04/2015	27/04/2015	Profesional	12	01/05/2018	13
1844	GARCIA NORA BEATRIZ	29398575	31/07/2017	31/07/2017	Profesional	12	31/07/2017	12
1844	LEONI GERMAN JESUS	36390611	31/01/2018	31/01/2018	Profesional	8	01/02/2020	9
1844	PERDOMO MARCELO HECTOR	21463249	25/04/2016	25/04/2016	Profesional	12	01/05/2019	13
1844	RAMIREZ LEDA LAURA	28503319	30/05/2016	30/05/2016	Profesional	12	01/06/2019	13

1844	REGGIANI CLAUDIO RAIMUNDO	30823620	06/04/2015	06/04/2015	Profesional	8	01/05/2019	10
1844	ROMANO JUAN PABLO	26668721	22/12/2016	01/03/2018	Profesional	12	01/03/2018	12
1844	SACCHETTI MARIANO JOSE	33530652	01/07/2015	01/07/2015	Profesional	12	01/07/2018	13
1844	SANHUEZA GABRIEL AGUSTIN	33187172	11/06/2015	23/08/2018	Profesional	8	23/08/2018	8
1844	SUAREZ MATIAS NICOLAS	32578441	11/05/2015	11/05/2015	Profesional	8	01/06/2019	10
1844	VASILCHIN BIBIANA SILVIA	23257977	03/02/2017	03/02/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	VERGARA MARIA BELEN	33943115	16/09/2016	16/09/2016	Profesional	8	01/10/2018	9
1844	VOCOS MAURICIO GABRIEL	23298621	14/08/2015	14/08/2015	Profesional	12	01/09/2018	13
1844	AGUILAR HERIBERTO	33530752	08/03/2016	08/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	ALBIR LUCAS AARON	38798634	01/02/2019	01/02/2019	Serv Apoyo	1	01/02/2019	1
1844	BORQUEZ MAURO DANIEL	22527665	11/04/2017	11/04/2017	Serv Apoyo	1	01/05/2019	2
1844	CARRIQUEO JESSICA BELEN	43555134	01/02/2019	01/02/2019	Serv Apoyo	1	01/02/2019	1
1844	IBARGOYEN PABLO ARNALDO	24140309	08/12/2018	08/12/2018	Serv Apoyo	1	08/12/2018	1
1844	RUEDA JORGELINA	23638726	01/10/2012	01/10/2012	Serv Apoyo	1	01/10/2018	4
1844	SHEFFIELD DOUGLAS MARTIN	29058740	08/03/2016	08/03/2016	Serv Apoyo	1	01/04/2020	3
1844	TORRES JORGE EXEQUIEL	35079771	07/09/2016	07/09/2016	Serv Apoyo	1	01/10/2018	2
1844	TRONCOSO CRISTIAN DAVID	35601256	05/10/2016	05/10/2016	Serv Apoyo	8	01/11/2018	2
1844	ABRAHAM ALBERTO MARTIN	31551928	29/12/2016	29/12/2016	Técnico	3	01/01/2019	4
Cant. Agentes:		119						

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 646.- 06-07-2020.- Designar como Notaria Adscripta del Registro Notarial N° 74 con asiento en la ciudad de Cipolletti a la Escribana Daniela Grisanti (DNI N° 41.840.087). Expte. N° 065.113-6-2020.-

DECRETO N° 648.- 06-07-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la agente Garate Agueda (DNI N° 31.326.027 - CUIL N° 27-31326027-0), quien realizará tareas Profesionales en la Delegación Zonal de El Bolsón, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. N° 093.530-SET-2019.-

DECRETO N° 649.- 06-07-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la agente Menares Noelia Inés (DNI N° 39.647.672 - CUIL N° 27-39647672-5), quien realizará tareas Administrativas en esta Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. N° 093.528-SET-2019.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa N° 10/2020

Viedma, 01 de julio de 2020.

Visto: La normativa Nacional y Provincial dictada en el marco de la Pandemia COVID-19, la Ley Nacional N° 17.801, la Ley Provincial K N° 810, el Decreto Reglamentario N° 1.720/83, la Disposición Administrativa N° 08/2020 D.G.R.P.I.; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la gravedad de la situación existente en virtud de la Pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominada como "Nuevo Coronavirus" COVID-19, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro (RPI) carece del personal suficiente en las cuatro Circunscripciones Judiciales conforme lo establecido en el protocolo básico de funcionamiento, en el marco de la actual emergencia sanitaria;

Que la actividad registral requiere un trabajo interrelacionado, coordinado y simultáneo en cuanto al manejo de la información registral, que se ha visto perjudicado por la falta de personal suficiente, sumado al cambio de gestión en la Dirección de este Organismo, acaecido durante el mes de junio del corriente año, con una coyuntura de asamblea permanente del personal existente,

Que atento a lo expuesto resulta menester proceder a prorrogar por quince (15) días la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales, presentados desde el 2 hasta el 17 de marzo y desde el 1 hasta el 30 de junio, ambos del corriente año, inclusive, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Disposición Administrativa N° 08, de fecha 02 de junio de 2020, se reanudaron a partir del 3 de junio de 2020, los plazos administrativos y registrales previamente suspendidos el día 18 de marzo del corriente año, en el marco de la Pandemia COVID-19;

Que el artículo 24 de la Ley N° 17.801 permite establecer plazos más amplios de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales cuando las circunstancias locales lo aconsejen;

Que en consecuencia se debe propiciar la prórroga en la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales, desde el 2 hasta el 17 de marzo y desde el 1 hasta el 30 de junio, ambos del corriente año, inclusive, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Que, con fecha 29 de junio de 2020, se firmó el Decreto N° 581 que establece la aceptación de renuncia de la Señora Olga Patricia Alonso (DNI N° 13.484.543), al cargo de Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que mediante Decreto N° 630, fechado el 01 de julio de 2020, se designa a la Señora Gisela Mabel Iannella (DNI N° 28.782.087), en el cargo de Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Por ello,

La Directora General
del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de quince (15) días, la validez de los Certificados de Dominio y Anotaciones Personales, desde el 2 hasta el 17 de marzo y desde el 1 hasta el 30 de junio, ambos del corriente año, inclusive, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela Mabel Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROMOTOR PARQUE PITBA
Licitación Pública N° 0001/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Plan Castello – Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche" "Obra Portal de Ingreso Parque PITBA", Provincia de Río Negro, ubicado en la fracción de parcela identificada catastralmente como 19-6-640415, sobre las unidades funcionales identificadas provisoriamente como B001 y AK001.

Obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche- Obra Portal de Ingreso Parque PITBA"

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos (\$ 64.892.642,00).

Capacidad de Ejecución Anual la Capacidad de Ejecución Anual es de Pesos Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta con Cuarenta Centavos (\$ 77.871.170,40)

Capacidades Técnico - Financiera: La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad – Obras de Arquitectura – Obras Complementarias" es de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos (\$ 64.892.642,00)

Garantía de Oferta: La oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281

Valor del Pliego: \$ 65.000

Plazo de Ejecución: Se fija en Trecientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 21 de agosto de 2020 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.)

Pliegos y Consultas: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de apertura.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 12/2020
Expediente N.º 83.255-S-20

Objeto: Adquirir Insulina y Agujas, con destino a Pacientes Bajo Programa de toda la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 28 de Julio de 2020 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$ 134.964.650,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 14/2020
Segundo Llamado

Adquisición de Un Vehículo 0Km (Tipo Sedan Segmento C), con destino a la Flota Automotor de la Fiscalía de Estado.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 2.028.933,33).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 23/07/2020

Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Pagina web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

---●---

Licitación Pública N° 23/2020

Adquisición de Un Vehículo Cero Kilometro, con destino a la Flota Automotor de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Costo Técnicamente Estimado: Peso Un Millón Ciento Setenta Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 1.170.850,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 23/07/2020

Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: En la Pagina web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 010/20
Prórroga de Fecha de Apertura
prevista inicialmente para el 17/07/2020

Objeto: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de Detección y Alarma de Incendio con destino al Edificio de Laprida Nro. 292 de la Ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 28 de Julio de 2020

Hora: 11:00

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 06/20-CM

- UN (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 11 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 04/20-CM).-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse hasta el día 31 de Julio de 2020 a las 13:30 hs.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), hasta el día 31 de Julio de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 04/20-CM y N° 06/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura. -

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N°: 220/2020

Viedma, 8 de julio de 2020.

Visto: el expediente N° CRH19-46, caratulado: "Gerencia de Sistemas s/ Llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición - Dos Desarrolladores de Software"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 102/20-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y "Reglamento Judicial"- para la cobertura de dos (2) cargos de Desarrolladores de Software, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, con funciones en la ciudad de Viedma, e itinerante en todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Que mediante el Artículo 3° de dicha resolución se estableció como fecha de inicio del plazo de inscripción el 30/03/20 a las 0:00 horas, finalizando el 10/04/20, a las 24:00 horas.

Que atento a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el coronavirus COVID-19 y, en el marco de la feria extraordinaria establecida por la Acordada N° 9/20-STJ y sus subsiguientes, quedó suspendido hasta nuevo aviso el Plazo de Inscripción al concurso.

Que si bien persiste la situación epidemiológica, este Poder Judicial ha ido ampliando la cantidad de servicios mediante distintas acordadas, resoluciones, manuales, protocolos y sistemas de asistencia remota, lo que nos permite avanzar en la gestión de aquellos concursos que contengan instancias no presenciales.

Que se considera necesario y oportuno establecer un nuevo plazo de inscripción, bajo estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias de público conocimiento.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que desde el 27/07/20 a las 0:00 horas, hasta el 31/07/20, a las 24:00 horas, se encontrará habilitado el Plazo de Inscripción al Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes convocado mediante Resolución N° 102/20-STJ - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y "Reglamento Judicial" - para la cobertura de dos (2) cargos de Desarrolladores de Software, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, con funciones en la ciudad de Viedma, e itinerante en todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la Resolución N° 102/20-STJ.

Art. 2°.- Hacer saber a los interesados que la documentación descripta en el Artículo 4° de la Resolución N° 102/20-STJ deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, en archivo PDF, a la cuenta de correo electrónico concursosexternosrrhh@jusrionegro.gov.ar, dentro de los cinco (5) días de finalizada la inscripción, de carácter excluyente. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 3°.- En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° de la Resolución N° 102/20-STJ, el Comité Evaluador estatuido en el presente concurso, definirá y comunicará la dinámica a implementar en las distintas instancias evaluatorias del proceso, las cuales serán llevadas a cabo en forma no presencial, a través de los medios y en las fechas que oportunamente se comuniquen en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar.

Art. 4°.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes: Dra. Piccinini, Presidenta STJ

Ante Mi: Cdor. Derbalian, Adm. Gral. Poder.-

AVISO

Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición Gerencia de Sistemas

Desarrolladores de Software – Viedma - Resoluciones N° 102/20 y N° 220/20 STJ

Cargo: Dos (2) DESARROLLADORES DE SOFTWARE, equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 24/17-STJ, Resoluciones N° 102/20 y 220/20-STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, y Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 102/20-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Nuevo Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 27/07/2020 a las 0:00 Hs., hasta el 31/07/2020 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2020/277_desarrolladores_software/mailto: o, al correo electrónico concursosexternosrrhh@jusrionegro.gov.ar.

EDICTO DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Arenera Cervantes" presentada por el Señor Yurcich Juan Carlos ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.045-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.045-M-2017 El señor Yurcich Juan Carlos, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Arenera Cervantes" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 16,34 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3374661.44 X= 5679975.92; Y=3374550.74 X=5679348.65; Y=3374459.83 X=5679362.34; Y=3374443.00 X=5679253.00; Y=3374237.00 X=5679261.00; Y=3374405.54 X=5679816.45; Y=3374452.96 X=5679810.04; Y=3374447.12 X=5679856.97; Y=3374491.98 X=5679940.07.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma,

02/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTO DE MENSURA

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE MAINQUE

Comunico a linderos e interesados que el día 31/07/20 a las 9 hs. partiendo del esquinero Nord-Oeste, de la Chacra 002 plano 535-18, iniciaré la Mensura de Deslinde y Amojonamiento de una Fracción de tierra propiedad del Fisco de la Provincia ubicada en parte del Lote 24 Leguas b, c y d de la Sección XXVI del dpto. General Roca, ocupada por la Municipalidad de Mainque. Autorización de Mensura N° 10/2020. Expediente D.G.T.Y.C. N° 300.580/81. Agrimensor Daniel A. Prieto, matrícula CPA-3961. Tucumán N°513, oficina 210 – Gral. Roca (R.N.).

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Wlasiuk, Vanesa Elizabeth (DNI. 25.409.180)

Carrizo, Carlos Guillermo (DNI. 29.272.813)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 4751

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Emilio Seisdedos o Emilio Seisdedos Campos, DNI N° 93.272.462 para que comparezcan en autos "Seisdedos Campos Emilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-855-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de junio de 2020.

---●---

Edicto N° 4800

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Godoy Godoy, Efrain Antonio, DNI N° 92.309.967 para que comparezcan en autos "Godoy Godoy Efrain Antonio s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-2307-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de julio de 2020.

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquen, Provincia de Neuquen, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. N° 526746/2019, "Toscani Rafael Leonardo s/ Concursopreventivo" (Expte. N° 528445/2019) y "Elzegbe Carlos Gustavo s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 528446/2019) mediante resolución de fecha 10/06/2020 se dispuso el siguiente cronograma: 1) Presentación del informe individual en los concursos de Elzegbe y Toscani: 22/06/2020; 2) Resolución de verificación art. 36 en los concursos de Elzegbe y Toscani: 20/07/2020, 3) Fecha de presentación de la propuesta de agrupamiento en los tres concursos: 03/08/2020, 4) Presentación del informe general en los tres concursos: 18/08/2020, 5) Presentación de Observaciones al Informe General para los tres concursos: hasta el 01/09/2020, 6) Fecha de presentación del dictado de la resolución de categorización en los tres concursos: 15/09/2020, 7) Fecha de presentación de la propuesta de acuerdo (unificada o individual a opción de los concursados) para los tres concursos: 17/12/2020, 8) Celebración de la audiencia informativa de los tres concursos: 08/02/2021 9hs., 9) Fin del período de exclusividad para los tres concursos: 15/02/2021. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en de junio de 2020.-

- - - • - - -

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Walter Rubén Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054), la parte resolutive de la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 39/2020 dictada en el Expediente N° 1002-S-2008, caratulado: "s/Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E. - Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...", cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 Junio 2020. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación de capital de sentencia e intereses devengados hasta el día de la fecha, practicada conforme los considerandos, la que arroja una deuda total actual que mantienen solidariamente los Sres. Guillermo Enrique Campbell (L.E. 8.211.550, con domicilio constituido en calle Dorrego 817 de Viedma) y Walter Rubén Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054, sin domicilio conocido), con el Estado Provincial, de pesos seis millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos veintiseis con doce centavos (\$ 6.243.226,12), comprensiva de capital (conforme Sentencia "DJR" N° 07/2017 del 24/10/2017) de \$ 2.635.462,47 y de intereses calculados desde dicha fecha hasta la actualidad de \$ 3.607.763,65, debiéndose aplicar de aquí en más la tasa fijada por el STJRN en el caso "Fleitas", o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago... Artículo 3º.- Expedir testimonios de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro de los cargos adeudados por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y cumplir lo ordenado. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Cr. Maximiliano Suarez - Vocal. Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial. Viedma, 01 Julio 2020.-

Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.

- - - • - - -

Edicto N° 4669

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Lander, Mario, LE 7.301.779 para que comparezcan en autos "Lander Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2323-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de marzo de 2020.

- - - • - - -

Edicto N° 4808

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Alberto Muñoz para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Muñoz José Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1768-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 08 de julio de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 4782

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría n° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Milca Fabiana Calvo en autos caratulados "Calvo Milca Fabiana s/Sucesión Ab Intestato (Virtual) Expte:4328/2020" para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 03 de Julio de 2020.-

Edicto N° 4769

La Dra Maria Gariela Tamarit jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a su cargo, sito en Laprida 292, 1er nivel de Viedma (RN), Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y empleaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José María Zárate para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Zárate, José María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N°110/20/J1. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo Gustavo Tenaglia. Secretario.- Viedma, 6 de julio de 2020.-

Edicto N° 4780

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, en autos "Vilches Silverio Valentin s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 4339/2020, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 06 de julio de 2020.-

Edicto N° 4789

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli N°62 de la localidad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Subrogante, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Espinoza Vazquez Teresa Olivia, DNI 93.684.482, en autos: "Espinoza Vasquez y/o Espinoza, Teresa Olivia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-240-C2020). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 01 de Julio de 2020.-

Edicto N° 4801

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados: "Master Group Ingenieria y Construcciones S.A. S/ Quiebra" (Expte. N° G-4CI-26-C2017), hace saber la presentación del informe final y de distribución y la regulación de honorarios supra efectuada a los fines de que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS siguientes a la última publicación formulen tanto la fallida como los acreedores las observaciones que consideren ajustadas a derecho (Art. 218 de la LCYQ). Publíquese edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y un día en el diario La Mañana de Cipolletti y en la Página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 02 de julio de 2020.-

Edicto N° 3773

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, secretaria, sito en calle 9 de julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la Señora Marta Carmen Muñoz (DNI. N° 4.500.627), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: " Muñoz Marta Carmen S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-375-C31-19.- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.-Choele Choel, 01 de Octubre de 2019 (fdo) Dra. Natalia Costanzo-Juez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Osvaldo Mario Schwindt, D.N.I. N° 13.323.306, que en los autos caratulados "Schwindt Osvaldo Mario C/ NN S/ Abigeato", legajo N° MPF-VI-00285-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-03-2020... Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con la investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo

dispuesto en el art. 128, inc. 4° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art.129 del C.P.P.).- Fdo.: Ortíz, Guillermo Carlos.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

MAVIC S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada MAVIC S.A.S.

a) Socios: Alejandra Verónica Kossman, DNI 26.324.989, CUIT 27-26324989-0, argentina, nacida el 14 de febrero de 1978, profesión bioquímica, estado civil soltera, con domicilio en Los Eucaliptus n°853, Cipolletti, Río Negro, y Horacio Hernan Pierucci, DNI 24.581.319, CUIT 20-24581319-9, argentino, nacido el 26 de Julio de 1975, profesión licenciado en ciencias políticas, estado civil soltero, con domicilio en Los Eucaliptus n° 853, Cipolletti, Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Junio de 2020

c) Domicilio de la Sociedad y Sede: Reconquista n° 12, Primer piso, Cipolletti, RN.

d) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 80.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alejandra Verónica Kossman, suscribe la cantidad de 48.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Horacio Hernan Pierucci, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Alejandra Verónica Kossman, DNI 26.324.989, y Administrador suplente a: Horacio Hernan Pierucci, DNI 24.581.319. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Ciudad de Cipolletti, 06 de Julio de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

FAMILIA DEVONDER S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Familia Devonder S.A.S."

a) Socio: Gustavo Gabriel Devonder, 50 años, casado, argentino, Comerciante, domiciliado en Maipú, nro. 1367, Neuquén, provincia de Neuquén, D.N.I. 21.161.023, CUIT 23-21161023-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de Julio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Menguelle, nro. 1224, Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 33.750 acciones de \$1 cada una. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Gabriel Devonder, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) La administración estará a cargo de: Administrador Titular: Gustavo Gabriel Devonder, DNI N° 21.161.023, nro. de CUIT 23-21161023-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de octubre de 1969, con domicilio real en la calle Maipú, nro. 1367, Neuquén, provincia de Neuquén quien permanecerá en su cargo hasta la liquidación de la sociedad y Administradora Suplente: Juana Carlota López, DNI N° 20.978.720, nro. de CUIT 27-20978720-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de Septiembre de 1969, con domicilio real en la calle Maipú, nro. 1367, Neuquén, provincia de Neuquén. Las notificaciones serán válidas en el siguiente domicilio: Menguelle, nro. 1224, Cipolletti, provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: Estará a cargo del socio Gustavo Gabriel Devonder.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre

Ciudad de Cipolletti, 6 de Julio de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

LABORATORIO BIOQUÍMICO GEROMETTA S.R.L.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, sito en calle Zatti 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de los art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la inscripción de la sociedad denominada "LABORATORIO BIOQUÍMICO GEROMETTA S.R.L.":

a) Socios: Jorge Alberto Bollero, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1954, DNI 11.196.688, CUIT 20-11196688-6, abogado, viudo de sus primeras nupcias de Graciela Noemí Gerometta; Ignacio Lionel Bollero, argentino, nacido el 6 de junio de 1987, DNI 33.002.643, CUIT 20-33002643-0, abogado, soltero, Lucas Alberto Bollero, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1988, DNI 33.849.045, CUIT 20-33849045-4, abogado, soltero, Nicolás Agustín Bollero, argentino, nacido el 25 de mayo de 1994, DNI 38.083.613, CUIL 20-38083613-1, abogado, soltero, todos con domicilio en Misiones Salesianas 84 de Viedma; Mariana Bollero, argentina, nacida el 17 de julio de 1985, DNI 31.359.541, CUIT 27-31359541-8, abogada, casada en primeras nupcias con Pedro Francisco Barraza, domiciliada en Paraguay 5654, Piso 4, Departamento 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Galdamio Pablo Toledo Guerrero, argentino, nacido el 15 de octubre de 1973, DNI 23.270.380, CUIT 20-23270380-7, soltero, bioquímico, domiciliado en Los Cardos 722 de Viedma y Florencia Carrera, argentina, nacida el 18 de enero de 1987, DNI 32.794.748, CUIT 27-32794748-1, soltera, bioquímica, con domicilio en Atilio Casadei 466, Balneario El Cóndor, ejido de Viedma, todos los que actúan por sí y en virtud del Acta Declarativa y Poder de Actuación y Administración con efecto post mortem, otorgado por la señora Graciela Noemí Gerometta, argentina, nacida el 14 de octubre de 1.955 D.N.I. N° 11.830.261, CUIT 27-11830261-9, celebrado mediante Escritura Número Ciento Setenta y Dos, de fecha 20 de junio de 2.020, expedido por el Registro N° 88 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 26 de junio de 2020, celebrado mediante Escritura Número Doce, expedido por el Registro N° 88 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

c) Domicilio y Sede Social: calle 25 de Mayo 746 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina.

d) Designación de Objeto: A. Prestaciones bioquímicas: A.1. realizar prácticas analíticas de laboratorio en, sin limitar, las siguientes especialidades: citología, hematología, biología molecular, microbiología, bacteriología, micología, parasitología, virología, inmunología, bromatología, toxicología, estudios de suelos, análisis industriales y la producción y conservación de productos para las prácticas citadas, destinadas a la prevención y al diagnóstico de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud, la investigación y la docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y a la realización de pericias y toda otra actividad destinada al cumplimiento de estos fines. A.2. Realizar actividades de consultas, estudios, direcciones técnicas, comisiones, empleos, cargos que requieran conocimiento científico o tecnológico de la profesión de bioquímico. A.3. A la realización de toma de muestras biológicas: sangre, linfa, médula ósea, líquido cefalorraquídeo, tejidos, exudados de las cavidades naturales y de abscesos superficiales; a efectuar sondeos duodenal, vesicular, gástrico y vesical y a administrar sustancias a los pacientes por distintas vías de acuerdo a las prescripciones médicas. A.4. Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. A.5. Realizar traslados de material biológico por vía aérea, marítima y/o terrestre por todo el territorio de la República Argentina; como así también a formar las empresas y/o participar con terceros de las mismas a los fines de cumplir con el mismo. B. Prestaciones comerciales: B.1. La Sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranza en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la Sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades, lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. B.2. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la organización, instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades (para la atención de pacientes ambulatorios, domiciliarios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas y/o relacionadas con su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones, tomar créditos y celebrar contratos con terceros; y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota social, totalmente suscriptas por cada socio. Suscripción: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle y porcentuales de participación: (a) Jorge Alberto BOLLERO suscribe la cantidad de Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del doce por ciento (12%) del capital social suscripto; (b) Ignacio Lionel Bollero suscribe la cantidad de Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del doce por ciento (12%) del capital social suscripto; (c) Mariana Bollero suscribe la cantidad de Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del doce por ciento (12%) del capital social suscripto; (d) Lucas Alberto Bollero suscribe la cantidad de Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del doce por ciento (12%) del capital social suscripto; (e) Nicolás Agustín Bollero suscribe la cantidad de Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del doce por ciento (12%) del capital social suscripto; (f) Galdamio Pablo Toledo Guerrero suscribe la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del treinta por ciento (30%) del capital social suscripto; y (g) Florencia Carrera suscribe la cantidad de Mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota social, representativas del diez por ciento (10%) del capital social suscripto. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.

g) Representación Legal, en la República Argentina: La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de un Gerente General, por un lado, y de un Gerente Técnico, por el otro, personas humanas, socias o no, cuyo mandato será por tres (3) ejercicios. La reunión de socios deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los gerentes titulares y suplentes permanecerán en el cargo una vez vencido su mandato hasta que una nueva reunión de socios los reemplace o los reelija. Los gerentes administrarán la Sociedad y la representarán según las funciones y competencias propias

de la Gerencia General y de la Gerencia Técnica que se asignan en el artículo Décimo Primero de este contrato. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión de la gerencia y la información sobre el temario se realizarán por escrito y con una antelación de, al menos, diez (10) días corridos. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios telemáticos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 162 de la LGS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. Los gerentes podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Cada gerente titular otorgara a la sociedad una garantía individual por el ejercicio de su cargo al momento de aceptarlo, no pudiendo ser inferior al 10% del monto del capital social, debiendo consistir únicamente en bonos, título públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o caja de valores a la orden la sociedad, o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. Designación de la Gerencia General y Gerencia Técnica Designar Gerente General Titular a Ignacio Lionel Bollero, DNI 33.002.643. Gerente Suplente a Nicolás Agustín Bollero, DNI 38.083.613. Gerente Técnico Titular a Galdamio Pablo Toledo Guerrero, DNI 23.270.380. Gerente Técnico Suplente a Florencia Carrera, DNI 32.794.748. Los gerentes titulares constituyen en forma individual y a favor de la sociedad las garantías requeridas mediante la contratación de los seguros de caución.

h) Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la Sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 158 de la Ley General de Sociedades, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente, en caso de corresponder.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Ciudad de Viedma, 03 de julio de 2020.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

REDS COMPUTACIÓN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "REDS COMPUTACIÓN S.A.S."

a) Socio: Di Serio Rafael Ernesto, DNI 22.619.564, CUIT 20-22619564-6, argentino, nacido el 16 de junio de 1972, casado con Chiacchiarini Valeria Anahi DNI 25.216.240, nacida el 15 de abril de 1.976, con domicilio en Paraguay N° 488, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión analista en sistemas.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Junio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede social: Miguel Muñoz N° 1060, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gestión, análisis, planificación, dirección, desarrollo, implementación, asesoramiento, consultoría en todo tipo de redes de comunicación, sistemas de información, proyectos de infraestructura informática, diseño de arquitectura, plataforma y software cualquiera sea su tipo y envergadura para organismos públicos o privados a través de contrataciones directas, licitaciones, o cualquier modalidad de contratación; (b) Venta de productos e insumos informáticos de terceros y propios fuera y dentro del territorio de la República Argentina; (c) Venta de productos de seguridad de terceros y propios fuera y dentro del territorio de la República Argentina; (d) Compra, venta, desarrollo, permuta, importación, exportación, de insumos de informática, productos y soluciones informáticas, de software y hardware y librería en general, para todo tipo de industria, comercio, entidades públicas o privadas; (e) La investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware, software y electrodomésticos; (f) La venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación; (g) La realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación; (h) Proveer servicios y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería en sistemas y telecomunicación; (i) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la informática o tecnología incluyendo soporte técnico sobre el

hardware y software de los equipos físicos, soporte técnico para usuarios de equipos en forma presencial o remota, reparación de hardware, capacitación e implementación de aplicaciones, software o sistemas de información en todos sus formatos (incluyendo software y hardware) y transmitidos por internet, intranet, redes de computadoras personales o no y comunicaciones satelitales de cualquier naturaleza, creados o a crearse; (j) Prestación de servicios de mantenimiento y reparación artefactos eléctricos y electrónicos; (k) Alquiler de herramientas, hardware y software, propias o de terceros, para el desarrollo de distintas actividades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Di Serio Rafael Ernesto suscribe la cantidad de 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administración: Administrador titular: Di Serio Rafael Ernesto, DNI 22.619.564, quien durará en el cargo por tiempo indefinido, con domicilio real en Paraguay N° 488, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Chiacchiarini Valeria Anahi DNI 25.216.240 quien durará en el cargo por tiempo indefinido, con domicilio real en Paraguay N° 488, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.-

Ciudad de Cipolletti, 06 de Julio de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

HM LACTEOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HM LACTEOS S.A.S."

a) Socio: Rodríguez, Horacio Pedro, DNI 13.666.205, CUIT 20-13666205-9, argentino, nacido el 12 de junio de 1959, casado con Lora, María Inés DNI 14.956.440, nacida el 06 de julio de 1.962, con domicilio en Las Acacias N° 1445, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Junio de 2020

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede social: Las Acacias N° 1445, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercial: compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación, distribución al por mayor y al por menor, de toda clase de productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas alcohólicas, bebidas analcohólicas y todo tipo de alimentos sin restricciones y demás actividades relacionadas con la venta de productos alimenticios, carnicería, fiambrería, rotisería, panadería, lácteos, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, o mandatos. (b) Transporte Terrestre: Realizar el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes acarreo, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas

y elaboradas, y cargas en general de cualquier tipo de producto dentro de la provincia de Río Negro entre provincias argentinas como así también fuera del país, ya sea en un tramo o totalmente, según las normas vigentes en la materia, usando para ello vehículos propios de la sociedad como así también vehículos ajenos mediante la subcontratación de los mismos para el servicio eventual o permanente. El transporte de realizará a favor de empresas públicas, mixtas, privadas o de particulares. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Rodríguez, Horacio Pedro suscribe la cantidad de 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administración: Administrador titular: Rodríguez, Horacio Pedro, DNI 13.666.205, quien durará en el cargo por tiempo indefinido, con domicilio en Las Acacias N° 1445, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Administrador suplente: Lora, María Inés DNI 14.956.440 quien durará en el cargo por tiempo indefinido, con domicilio en Las Acacias N° 1445, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.

Ciudad de Cipolletti, 02 de Julio de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---●---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO